

Séptima Sesión Urgente
03 de noviembre de 2023

Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se aprueba la reforma a los Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; así como la modificación a la Metodología para el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el Catálogo para el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias en el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en material electoral, la Ley Orgánica del

Poder Judicial de la Federación y Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto Transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado Decreto.
- VI. El 02 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversos artículos del Código, mediante la cual se adecuó la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral (Decreto de Reforma).
- VII. El 1 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General de este

Instituto Electoral (Consejo General), aprobó la estructura orgánica y funcional y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.

- VIII. El 27 de octubre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA114-22, aprobó remitir al Consejo General, los Proyectos del Programa Operativo Anual y de presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
- IX. El 31 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022, el Consejo General, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
- X. El 27 de diciembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, mediante el cual se asignó a este Instituto Electoral un presupuesto por la cantidad de \$1,258,736,710.00 (mil doscientos cincuenta y ocho millones setecientos treinta y seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.).
- XI. El 14 de enero de 2023¹, en cumplimiento al Acuerdo IECM-JA001-2023, la Junta aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2023, con base a las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.
- XII. El 15 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México,

¹ En lo subsecuente la cita de fechas corresponderán con el 2023, salvo mención expresa.

para el ejercicio fiscal 2023; además de que, se determinó la necesidad de solicitar a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, una ampliación presupuestal por la cantidad de \$110,694,454.00 (ciento diez millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con el fin de atender todos los trabajos y proyectos que tiene programado este Instituto Electoral para el presente año.

- XIII. El 20 de enero de 2023, mediante oficio IECM/PCG/029/2023, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, y en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-05/2023, solicitó a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México una ampliación presupuestal líquida por un monto de \$110,694,454.00 (ciento diez millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para cumplir con las obligaciones y responsabilidades plasmadas en el Programa Operativo Anual 2023.
- XIV. El 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el período 2023-2026 (PGD), en el que se definió la planeación estratégica, la misión y visión de mediano plazo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, asimismo, se definieron los objetivos y líneas de acción, que definen el rumbo de la planeación de corto plazo que se realizará año con año mediante el Programa Operativo Anual (POA), para contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática en nuestra ciudad.
- XV. El 31 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA019-23, la Junta aprobó la actualización de Procedimiento para el control de la información documentada y la Guía para crear y actualizar la información documentada, pertenecientes al Sistema de Gestión de Calidad Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- XVI. El 14 de febrero de 2023, mediante oficio SAF/SE/DGPPCEG/0270/2023, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, dio respuesta a la solicitud de ampliación presupuestal, informando que no era factible en ese momento atender de manera favorable la petición, señalando que: *“si en el transcurso del ejercicio fiscal se determinan recursos excedentes de libre disposición, se considerará el requerimiento del Instituto Electoral”*.
- XVII. El 15 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA051-23, la Junta aprobó la actualización de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XVIII. El 30 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA057-23, la Junta aprobó la emisión de los Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XIX. El 28 de abril de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2023, por el que se aprobó el destino de Otros Ingresos, determinados en el periodo de enero a marzo del 2023, correspondientes a los remanentes derivados de la cancelación de recursos provisionados como pasivo circulante.
- XX. El 23 de mayo de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA080-23, una vez analizados los requerimientos necesidades y justificaciones presentadas por las áreas requirentes y los procedimientos procedentes, aprobó remitir al Consejo General, el Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría Administrativa para que realice a partir de la aprobación del presente acuerdo y sujeto a disponibilidad presupuestal, los procedimientos de adquisiciones,

arrendamientos y contratación de servicios prioritarios para el Ejercicio Fiscal 2023.

- XXI. El 30 de mayo de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-045/2023, por el que se autorizó a la Secretaría Administrativa realizara los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios prioritarios para el ejercicio fiscal 2023, sujeto a disponibilidad presupuestaria; entre los que destaca, el “*Monitoreo de espacios noticiosos con perspectiva de género para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*” (Monitoreo), para lo cual se autorizó un monto de \$1,960,000.00 (un millón novecientos sesenta mil pesos 00/100M.N.) para la contratación del servicio con una persona física o jurídica que realizara las actividades para llevarlo a cabo.
- XXII. El 6 de julio de 2023, se registró en el sistema de control presupuestal (GPR-SAP) de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, la solicitud de afectación presupuestaria líquida con número C24A0005616, por un monto de \$45,124,000.00 (cuarenta y cinco millones ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), adición líquida que fue autorizada mediante la firma electrónica del Director General de Planeación, Presupuestación, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- XXIII. El 7 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG391/2023, por el que se emitió la *Metodología, Catálogo y requerimientos técnicos para el «Monitoreo de espacios noticiosos en radio y televisión del Proceso Electoral Federal 2023-2024»* (Monitoreo Federal), en la que se incluyó la variable de “*valoración de la información*” a todos los géneros periodísticos y tipos de programa contemplados en el monitoreo, incluyendo a los programas y géneros de debate, opinión y análisis, así como los programas de espectáculos y revista.

- XXIV. Inconformes con dicha determinación, el 17 de julio de 2023, diversas concesionarias de radio y televisión interpusieron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sendos recursos de apelación, asignándoles número de expediente SUP-RAP-131/2023 y acumulados; por lo que el 30 de agosto siguiente, la citada Sala resolvió la impugnación, considerando que se vulneraba el derecho de la libertad de expresión, así como la difusión de opiniones y el desarrollo de la labor periodística; además de los derechos de las audiencias de recibir contenido y programación que atiende al pluralismo ideológico; en consecuencia, modificó el Acuerdo INE/CG391/2023, a efecto de no aplicar la variable “*valoración de la información*” en diversos géneros, como son: “debate, opinión y análisis”, “espectáculos o de revista” y “debate”.
- XXV. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, por el que expidió la “*Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024*”.
- XXVI. El 18 de agosto de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA122-23, aprobó la actualización del Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024 (Manual de Planeación 2024).
- XXVII. El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- XXVIII. En la misma fecha, la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios de la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral (Dirección de Adquisiciones) emitió la *“Convocatoria para participar en el Concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores No. IECM-INV-11/23, relativa a la contratación de la prestación del servicio de monitoreo con perspectiva de género a espacios que difundan noticias en el periodo de precampañas del Proceso Electoral Local 2023-2024”*, por lo que el 25 de agosto siguiente, se invitó a cinco proveedores a participar en la Licitación para el servicio de Monitoreo en el periodo de precampaña.
- XXIX. El 7 de septiembre de 2023, el INE y el Instituto Electoral firmaron el *“Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones locales, titulares de Alcaldías y Concejalías”* (Convenio).
- XXX. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General celebró su Décima Sesión Extraordinaria en la que se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; y en la misma fecha, en sesión siguiente, se emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2023, por el que se aprobaron los ajustes a las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el citado proceso electoral.
- XXXI. El 14 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA134-23, la Junta Administrativa aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024.

XXXII. El 15 de septiembre de 2023, la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral, emitió opinión favorable respecto de los anteproyectos elaborados de manera conjunta por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD) y la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos (DPGyDH) para realizar el Monitoreo, consistentes en:

- a) *“Lineamientos para el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”* (Lineamientos);
- b) *“Metodología para el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”* (Metodología); y
- c) *“Catálogo para el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias en el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”* (Catálogo).

XXXIII. El 20 de septiembre de 2023, la Junta emitió el Acuerdo IECM-JA135-23, por el que se aprobó la expedición de los Lineamientos, Metodología y Catálogo para el Monitoreo.

XXXIV. El 06 de octubre de 2023, la Dirección de Adquisiciones determinó desierto el proceso de licitación para la *“Contratación de la prestación del servicio de monitoreo con perspectiva de género a espacios que difundan noticias en el periodo de precampañas del Proceso Electoral Local 2023-2024”*, con motivo de la evaluación técnica emitida por la UTCSyD como área requirente, en el que señaló que ninguna de las propuestas presentadas por los proveedores que

participaron en el citado proceso licitatorio, cumplían con los requisitos técnicos para la adjudicación del servicio.

- XXXV. Derivado del resultado del proceso de licitación, el máximo órgano de dirección solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral (Secretaría Ejecutiva), para que, en coordinación con la UTCSyD y la DPGyDH, realizaran un análisis integral para proponer una ruta de atención para realizar los trabajos del Monitoreo de los espacios noticiosos para el periodo de precampaña.
- XXXVI. El 16 de octubre de 2023, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la UTCSyD y la DPGyDH, analizaron la viabilidad para realizar dichos trabajos en donde se estableció que una institución de educación superior fuese quien realizara el análisis de los testigos de grabación de los espacios noticiosos sujetos al Monitoreo; para lo cual esta autoridad electoral local solicitaría el INE dichos testigos, así como las gestiones necesarias para su descarga y utilización.
- XXXVII. El 17 de octubre de 2023, la Secretaría Ejecutiva, con apoyo de la UTCSyD, iniciaron los trabajos de invitación a diversas instituciones de educación superior para el proceso de contratación de servicios para el análisis de los testigos de grabación de los espacios noticiosos sujetos al Monitoreo para el periodo de precampaña.
- XXXVIII. El 18 de octubre de 2023, se realizó una reunión de trabajo entre personal de este Instituto y de la División de Educación Continua de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, en la que se comentaron las particularidades del Monitoreo; en la misma fecha, mediante oficio IECM/SE/2084/2023, la Secretaría Ejecutiva remitió los Lineamientos, Metodología y Catálogo de espacios noticiosos sujetos al Monitoreo para el periodo de precampaña, a efecto de ser analizados y, en su caso, dicha institución presentara una propuesta para atenderlos.

- XXXIX. El 19 de octubre de 2023, se recibió un escrito signado por la Directora General de la Escuela de Periodismo “*Carlos Septián García*”, en el que manifestó el interés de esa institución educativa de colaborar con esta autoridad para realizar los trabajos de Monitoreo, precisando que de una primera revisión a los Lineamientos, Metodología y Catálogo de espacios noticiosos sujetos al Monitoreo para el periodo de precampaña emitidos por esta autoridad electoral, consideraban que cumplían con los requisitos mínimos para llevar a cabo los trabajos respectivos, señalando como estimación económica la cantidad de metodológicos para realizar el análisis del Monitoreo, con una estimación presupuestaria de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.).
- XL. En la misma fecha, se recibió escrito signado por la Especialista en Publicidad y Comunicación Digital, Académica de la Universidad IBERO, en la que expresó el interés de participar para el proceso de Monitoreo que realizará este Instituto Electoral en el periodo de precampaña, precisando un presupuesto para atender esos trabajos de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
- XLI. El 23 de octubre de 2023, se recibió un escrito signado por la Directora General de Educación Continua de la Universidad del Claustro de Sor Juana, en el que expresó el interés de esa institución de llevar a cabo el análisis de los testigos de grabación para el Monitoreo en el periodo de precampaña; señalando como estimación presupuestaria la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- XLII. En la misma fecha, la Jefa de División de Educación Continua y Vinculación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM solicitó otra reunión de trabajo con personal de este Instituto Electoral para manifestar precisiones e inquietudes respecto de los trabajos para el análisis de los testigos de grabación sujetos al Monitoreo; en la misma fecha se llevó a cabo la reunión entre personal del Instituto y de la UNAM, en la que esa institución educativa señaló que desde

2008 ha realizado diversos trabajos para el Monitoreo con un análisis de perspectiva de género en espacios noticiosos difundidos en radio y televisión, con experiencia a nivel nacional, en la que colaboró con el INE y, en el caso de las entidades federativas, con algunas autoridades electorales locales, como el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), para lo cual ha desarrollado un sistema (software) en el que, a partir de inteligencia artificial y mecanismos tecnológicos de verificación, realiza el análisis de los testigos de grabación, de acuerdo a las variables que las autoridades electorales requieran. Aunado a ello, manifestó que tenía inquietudes en la Metodología y Catálogo, las cuales se mandarían por escrito, a efecto de que esta autoridad proporcionara más información.

- XLIII. El 24 de octubre de 2023, se recibió el oficio FCPYS/DECyV/0396/2023, signado por la Líder del Proyecto de Monitoreo de la UNAM, mediante el cual señaló que dicha institución educativa se encuentra en posibilidad de realizar el análisis de los testigos de grabación para el Monitoreo en el periodo de precampaña; precisando que existen algunas variables en la Metodología respecto de las cuales tenían interrogantes respecto de sus criterios de aplicación y alcances para realizar la verificación respectiva. Adicionalmente, señaló que esa institución estaba en posibilidad de realizar el análisis de los testigos de grabación para el periodo de precampaña por un total de 375 horas semanales.
- XLIV. En la misma fecha, mediante oficio IECM/SE/2558/2023, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la UTCSyD y a la DPGyDH, llevaran a cabo un análisis de la consulta realizada por la UNAM, a efecto de conocer los alcances y criterios objetivos para su atención en el Monitoreo; así como priorizar los espacios noticiosos previstos en el Catálogo, a partir de su relevancia, impacto en esta entidad federativa, índice de audiencias y relevancia política; información que resultaba necesaria para atender las inquietudes de la referida institución educativa.

XLV. El mismo 24 de octubre de 2023, mediante oficio IECM/SE/2557/2023, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la UTCSyD que, por su conducto, requiriera a las instituciones educativas que hasta ese momento habían expresado interés en colaborar con esta autoridad para realizar el análisis de los testigos de grabación vinculados con el Monitoreo de los espacios noticiosos del periodo de precampaña, respecto a lo siguiente:

- a) Si cuentan con sistema y/o software para realizar el análisis de los testigos de grabación para el monitoreo que se implementará en el periodo de precampaña del proceso electoral local en curso, que cumpla con todos los criterios y variables señalados en la Metodología.
- b) En su caso, que variables comprende su sistema o software para realizar el análisis de los testigos de grabación del Monitoreo.
- c) Cuál ha sido la experiencia en ejercicios similares en la implementación del sistema y/o software para la realización del Monitoreo con perspectiva de género.
- d) Cuál ha sido la cobertura de análisis de los testigos de grabación de espacios noticiosos en experiencias anteriores.
- e) Cuál había sido la ruta de atención y/o documentos entregables que se utilizaron para el análisis de los testigos de grabación en experiencias anteriores.

XLVI. En la misma fecha, la UTCSyD remitió el oficio IECM/UTCSyD/322/2023, mediante el cual presentó propuesta de respuesta a las inquietudes de la UNAM, informando los criterios contemplados en la Metodología para el informe de resultados derivado del análisis a los testigos de grabación que serán necesarios para el

Monitoreo; además un análisis respecto del número de espacios noticiosos que se contemplan en el Catálogo para el periodo de precampaña.

- XLVII. De igual manera, la DPGyDH remitió el oficio IECM/DPGYDH/140/2023, mediante el cual señaló los alcances, criterios y parámetros de las variables de la Metodología, a efecto de atender las inquietudes de la UNAM.
- XLVIII. El 25 de octubre de 2023, se remitió al INE el oficio IECM/SE/2553/2023, signado por el titular de la Secretaría Ejecutiva, por el que se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) del INE, se otorgaran a esta autoridad los testigos de grabación generados en el Sistema de Verificación de Monitoreo (Sistema) de los espacios noticiosos previstos en el Catálogo para el periodo de precampaña e inclusive generaran los que hicieran falta; además de designar al personal adscrito a la UTCSyD para ser capacitados al ser el área que realizará los trabajos para la generación y descarga de los testigos de grabación.
- XLIX. El mismo 25 de octubre, se remitió a la UNAM el oficio IECM/SE/2633/2023, mediante el cual se dio respuesta a las inquietudes relacionadas con las variables y tiempo estimado para los trabajos de análisis de los testigos de grabación sujetos a Monitoreo para el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- L. El 26 de octubre de 2023, la UTCSyD informó a la Secretaría Ejecutiva que, con motivo de lo solicitado al INE para la obtención de los testigos de grabación, personal de la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la DEPPP informó que la capacitación del personal de esta autoridad para realizar dichos trabajos iniciaría el 31 de octubre de 2023, en las instalaciones de la autoridad nacional.

- LI. En la misma fecha, se recibieron escritos de las instituciones educativas: Universidad Iberoamericana y Escuela de Periodismo “*Carlos Septián García*”, mediante los cuales proporcionaron respuesta a los cuestionamientos solicitados respecto de los criterios y variables que se consideran en la Metodología, así como del tiempo estimado en el Catálogo para realizar el Monitoreo.
- LII. El 29 de octubre de 2023, la UNAM remitió el oficio FCPYS/DECyV/0400/2023, signado por la Líder del Proyecto de Monitoreo de la UNAM, mediante el cual presentó propuesta para realizar el análisis de los testigos de grabación para el Monitoreo en el periodo de precampaña, haciendo precisiones respecto de los criterios y variables previstas en la Metodología, así como el parámetro que se plantea dicha institución educativa realizaría los trabajos de análisis de los testigos de grabación para el periodo de precampaña.
- LIII. El 30 de octubre de 2023, mediante oficio IECM/SE/2688/2023, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la UNAM informara la estimación presupuestal para realizar los trabajos de análisis de los testigos de grabación para Monitoreo en el periodo de precampaña.
- LIV. En la misma fecha, se recibió correo electrónico de la Universidad del Claustro de Sor Juana, mediante el cual da respuesta a los cuestionamientos solicitados por esta autoridad respecto de los criterios y variables que se consideran en la Metodología, así como el tiempo estimado en el Catálogo para realizar el Monitoreo.
- LV. El mismo 30 de octubre, se recibió el oficio FCPYS/DECyV/0402/2023, signado por la Líder del Proyecto de Monitoreo de la UNAM, mediante el cual presentó la propuesta económica de esa institución educativa para realizar el análisis de los testigos de grabación sujetos al Monitoreo en el periodo de precampaña, por la

cantidad de \$1,959,999.80 (un millón novecientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.).

- LVI. El 31 de octubre de 2023, mediante oficio IECM/SE/2689/2023, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la UTCSyD en su carácter de autoridad requirente para que realizara una valoración integral de las propuestas presentadas por las instituciones de educación interesadas en realizar el análisis de los testigos de grabación para el Monitoreo en el periodo de precampaña, realizando un estudio comparativo así como un análisis sobre la viabilidad para modificar los Lineamientos, Metodología y Catálogo, con motivo del resultado de la valoración.
- LVII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-114/2023, el Consejo General, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.
- LVIII. El 1 de noviembre de 2023, mediante oficio IECM/UTCSyD/339/2023, la UTCSyD presentó el estudio de viabilidad y análisis comparativo requerido, en el que hizo constar las propuestas de trabajo, elementos técnicos, tecnológicos y operativos, así como propuestas económicas presentadas por las instituciones educativas interesadas en realizar los trabajos de análisis de los testigos de grabación para el Monitoreo en el periodo de precampaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Además de presentar, la propuesta de modificación a los Lineamientos, Metodología y Catálogo para la debida ejecución de los trabajos de Monitoreo.
- LIX. El 2 de noviembre de 2023, mediante oficio IECM/SE/2750/2023, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Secretaría Técnica de la Junta, el oficio IECM/UTCSyD/339/2023, relativo al estudio viabilidad y análisis comparativo requerido, así como las propuestas de modificación a los Lineamientos,

Metodología y Catálogo, a efecto de ser puestas a consideración de la citada Junta para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Considerandos:

1. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; la Junta Administrativa; los Órganos Ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión: Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad temporal dependiente de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización; los Órganos Técnicos: las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.
2. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que el artículo 83, fracción I del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta de la Secretaría Administrativa.
4. Que el artículo 83, fracción XI del Código, dispone como una atribución de la Junta es emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.
5. Que de acuerdo con el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría

Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.

6. Que el artículo 185 de la Ley General dispone que, el Consejo General del INE ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo a través del Reglamento de Elecciones del INE (Reglamento de Elecciones).
7. Que el artículo 296, numeral 1 del Reglamento de Elecciones determina que con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de los precandidatos y candidatos a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas de los Procesos Electorales Federales, y, en su caso, de los Procesos Electorales Locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.
8. Que el artículo 296, numeral 2 de la Ley General, señala que es responsabilidad del INE, tratándose de procesos electorales federales o de aquellos locales cuya organización le corresponda realizar, y en su caso, de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación.
9. Que el artículo 297 del Reglamento de Elecciones señala que los OPL, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el mismo Reglamento de Elecciones y

los acuerdos que emita el Consejo General, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

10. Que el artículo 298 del Reglamento de Elecciones dispone que para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar lo siguiente:
 - a) El INE o, en su caso, el OPL que corresponda, aprobará con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio de las precampañas, la metodología aplicable al monitoreo de noticias para precampañas y campañas.
 - b) Al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el INE y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobará el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo. Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.
 - c) El INE o, en su caso, el OPL correspondiente, podrá contratar la realización de los monitoreos a personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares, o a **instituciones de educación superior**, para lo cual emitirán la convocatoria respectiva, con las especificaciones técnicas para el análisis y realización de los monitoreos.
 - d) Los OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales del INE (UTVOPL), deberán informar al Instituto Nacional las determinaciones que se adopten sobre lo relativo a llevar a cabo monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

- e) Para cada una de las actividades, se podrá tomar como referencia lo aprobado por el INE en el proceso electoral federal inmediato anterior.

11. Que el artículo 299 del Reglamento de Elecciones establece los objetivos específicos mínimos que deberá contar la Metodología que emita el INE o los OPL para el monitoreo de espacios noticiosos, a saber:

- a) Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General, o en su caso, el OPL que corresponda.
- b) Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que deban realizarse durante el proceso electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como en su momento a las candidaturas sin partido. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.
- c) Incluir en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a las candidaturas de partido y sin partido en los espacios de radio y televisión. El monitoreo y sus respectivos reportes deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difunden noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de programas de espectáculos o revista, de radio y de televisión con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a las candidaturas de partido y sin partido de la o las elecciones que se celebren.

- c) Además de los criterios anteriores, se puede considerar el siguiente orden de prelación: índice de audiencia y relevancia política.
 - d) Para determinar el criterio de audiencia local, es necesario tomar en cuenta estudios de empresas que reflejen los niveles de mayor audiencia, independientemente de la ubicación geográfica.
 - e) Para determinar el criterio de equidad territorial, se deberá buscar que toda la entidad se encuentre cubierta, considerando a concesionarios de uso público y a concesionarios del servicio comercial, permitiendo con ello incorporar a los noticiarios de mayor audiencia.
 - f) Para seleccionar los noticiarios de los cuales no se tenga información de audiencia, se tomará en consideración el grado de relevancia política.
 - g) Para seleccionar los noticiarios que cuenten con la misma relevancia política y no se cuente con información de audiencia, se determinará seleccionar para el caso de los noticiarios transmitidos en televisión, aquellos cuyo horario de transmisión sea nocturno, y para el caso de noticiarios transmitidos en radio, aquellos cuyo horario de transmisión sea matutino.
14. Que el artículo 301 del Reglamento de Elecciones dispone que, en caso que un OPL requiera que el INE le proporcione los testigos de grabación, generados a partir del Sistema de Verificación y Monitoreo, es necesario que previo a la aprobación del calendario y metodología para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, el OPL solicite por escrito dicho apoyo, por conducto de la UTVOPL; para tal efecto, el INE y el OPL firmarán un convenio de colaboración, en el cual se precisarán las actividades que corresponderán a cada autoridad, así como los requerimientos técnicos y operativos necesarios para la generación de testigos.
15. Que el artículo 48 Bis, fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una

Vida Libre de Violencia, establece que corresponde al INE y a los OPL, en el ámbito de sus competencias; incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales.

16. Que en términos de lo estipulado en la Cláusula SEGUNDA, numeral 23 del Convenio, así como la Cláusula 23.1 del Anexo Técnico Número Uno del Convenio; el INE, a través de la DEPPP, proporcionará al Instituto Electoral, en caso de que se solicite, los testigos de noticiarios de las señales de radio y televisión correspondientes a la Ciudad de México; así como acceso al Sistema para la descarga de los testigos de grabación, para cual esta autoridad designará al personal que realice las acciones conducentes.
17. Que mediante oficio IECM/CIGyDH/ST/026/2023, de 18 de septiembre de 2023, la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, remitió a la Secretaría de la Junta, los Lineamientos, Metodología y Catálogo para el monitoreo de espacios que difunden noticias para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.
18. Que el 20 de septiembre de 2023, la Junta aprobó los documentos señalados en el punto anterior, con el fin de dotar a la ciudadanía de la Ciudad de México de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, respecto del tratamiento que se da, en los medios de comunicación, a las precampañas y campañas en el marco del proceso electoral 2023-2024; además, de enfatizar la observación con perspectiva de género, el uso del lenguaje incluyente y no sexista, y detectar posibles casos de violencia política en razón de género, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado, razonado y libre de violencia.
19. Que de conformidad con los artículos 3 y 5 de los Lineamientos, el Instituto Electoral

realizará las acciones que resulten necesarias para la implementación del monitoreo a espacios que difunden noticias, con apego a las normas vigentes y aplicables; para lo cual la UTCSyD y DPGyDH, en el ámbito de sus competencias, atenderán con la debida oportunidad los requerimientos del Consejo General y sus Comisiones y, en su caso, implementarán las acciones necesarias para la planeación, organización y supervisión del monitoreo a espacios que difunden noticias en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

20. Que en términos del artículo 6 de los Lineamientos, serán sujetos de monitoreo los espacios que difunden noticias que integren el Catálogo, el cual deberá atender la información que se difunde respecto de las y los actores políticos, durante las precampañas y, campañas. Se deberá identificar la forma en que se difunde la información acerca de los actores políticos, sus ideas, propuestas o manifestaciones; así como las variables consideradas en la Metodología, entre otras, el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio y la detección de posibles casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
21. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de los Lineamientos, para la realización del Monitoreo, el Instituto Electoral se podrá auxiliar de alguna institución educativa de nivel superior o proveedor del servicio, la cual se deberá ajustar a la Metodología aprobada por esta autoridad, para cumplir con el objeto y cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios o en el convenio de colaboración respectivo, así como a los objetivos y fines de la normativa aplicable.
22. Que en términos del artículo 9 de los Lineamientos, será responsabilidad de la UTCSyD entregar con anticipación los Lineamientos, Metodología y Catálogo de medios a los cuales deberá ceñirse el proveedor del servicio que se contrate o la institución educativa con la que se suscriba convenio para que, en apego a las normas para la adquisición de servicios, contrate o convenga el Instituto Electoral.
23. Que de conformidad con el artículo 10 de los Lineamientos, la institución académica

o proveedor del servicio que contrate o convenga con el Instituto Electoral sus servicios para las actividades del Monitoreo, deberá validar toda la información que se genere con motivo de dichos trabajos y entregue los informes y reportes a detalle, en los plazos y términos del contrato o convenio que se suscriba.

24. Que en términos del artículo 11 de los Lineamientos, la institución académica o proveedor del servicio que sea contratado para realizar el monitoreo, en ningún caso podrán subcontratar a ninguna otra empresa, proveedora o proveedor o terceras personas para el cumplimiento del análisis o la elaboración de informes y deberá contar en todo momento con personal calificado, con experiencia y con el equipo necesario, para garantizar el correcto desarrollo del monitoreo.

25. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 12 y 14 de los Lineamientos, se entenderá por informe, el documento por escrito que elabora las áreas del Instituto Electoral, la institución académica o proveedor del servicio que realice los trabajos de Monitoreo, en particular las que detecta, clasifica, analiza y difunde la información compilada del monitoreo de noticias, en la periodicidad que requiera esta autoridad electoral; los cuales deberán contener la valoración de la información que emitan los espacios que difunden noticias que integran el Catálogo, en el que se identificará el tratamiento positivo, negativo o neutro de la información que generen las y los actores políticos a quienes se mencionen, en términos de los adjetivos calificativos o expresiones idiomáticas utilizadas, de acuerdo a las variables señaladas en la Metodología.

26. Que de conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, el Monitoreo se realizará en las etapas de precampaña, campaña, etapa de reflexión y jornada electoral, por lo que, en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2023, dichos plazos corresponden a los siguientes:

PERIODO	CARGOS	FECHAS
Precampaña	Jefatura de Gobierno	05/11/2023 al 03/01/2024
	Diputaciones y Alcaldías	25/11/2023 al 03/01/2024
Campaña	Jefatura de Gobierno	01/03/2024 al 29/05/2024

	Diputaciones y Alcaldías	31/03/2024 al 29/05/2024
Veda	Jefatura de Gobierno, Diputaciones y Alcaldías	30/05/2024 al 01/06/2024
Jornada	Jefatura de Gobierno, Diputaciones y Alcaldías	02/06/2024

27. Que de acuerdo al artículo 17 de los Lineamientos, el proveedor del servicio o institución de educación superior en la que se auxilie el Instituto Electoral para realizar el monitoreo, deberá considerar los siguientes rangos de programas y noticiarios a monitorear, los cuales se precisarán en el Catálogo, y que corresponden a los siguientes:

- a) Tratándose de precampañas, el universo será de entre 65 a 75 programas.
- b) Tratándose de campañas, etapa de reflexión y jornada electoral, el universo será de 90 a 95 programas.

28. Que en términos del artículo 18 de los Lineamientos, para realizar el análisis de los testigos de grabación para el Monitoreo, se deberá tomar en cuenta la Metodología en la cual se basará en los aspectos siguientes:

- a) Privilegiar la libertad de expresión y responsabilidad de las personas comunicadoras en el ejercicio informativo. Referir si la cobertura noticiosa de las precampañas y campañas electorales, partidos políticos y candidaturas sin partido es imparcial y equitativa.
- b) Observar si durante el proceso se realiza una crítica respetuosa y abierta a las precandidaturas y candidaturas, así como el ejercicio del derecho de réplica. Referir los casos en los que se realiza un ejercicio de crítica y debate entre precandidaturas y candidaturas.

- c)** Establecer parámetros para observar que la difusión de la cobertura de las precampañas y campañas electorales se realice con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y bajo los principios de igualdad y no discriminación.
 - d)** Detectar los casos en los que se visibilice violencia política en razón de género, estereotipos, discriminaciones y omisiones hacia las mujeres en la vida política.
 - e)** Detectar e informar respecto del uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en los espacios noticiosos.
 - f)** Detectar los casos en que se mencione si la candidatura es postulada por una acción afirmativa y en específico de cuál se trata.
 - g)** Detectar la presencia de estereotipos relacionados con grupos de atención prioritaria, mediante un análisis prioritario enfocado a cómo estos estereotipos pueden afectar a las mujeres.
29. Que de conformidad con el artículo 29 de los Lineamientos, durante el Monitoreo se deberá analizar el contenido de las transmisiones de los programas que difundan noticias, para identificar cualquier forma de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma

de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos, principalmente, en lo relacionado a la negación, limitación y/o condicionamiento de los derechos de participación política, al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y acceso a todos los cargos públicos en la Ciudad de México.

30. Que por cuanto hace a la previsión presupuestaria el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-045/2023, por el que se autorizó a la Secretaría Administrativa realizara los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios prioritarios para el ejercicio fiscal 2023, sujeto a disponibilidad presupuestaria; entre los que destaca, el Monitoreo, para lo cual se autorizó un monto de \$1,960,000.00 (un millón novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para la contratación del servicio con una persona física o jurídica que realizara las actividades para llevarlo a cabo.

31. Que en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-045/2023, y derivado de la ampliación líquida autorizada al presupuesto de este Instituto Electoral para 2023, el 24 de agosto del año en curso, la Dirección de Adquisiciones emitió la *“Convocatoria para participar en el Concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores No. IECM-INV-11/23, relativa a la contratación de la prestación del servicio de monitoreo con perspectiva de género a espacios que difundan noticias en el periodo de precampañas del Proceso Electoral Local 2023-2024”*, teniendo como área requirente a la UTCSyD, por lo que el 25 de agosto siguiente, se invitó a cinco proveedores a participar en la Licitación para el servicio de Monitoreo en el periodo de precampaña.

Iniciado el proceso de Licitación para la contratación del servicio de Monitoreo, correspondiente a la *“Partida 9. Contratación de la presupuestación del Servicio de*

Monitoreo con perspectiva de género a espacios noticiosos que difundan noticias en el periodo de precampaña para el Proceso Electoral Local 2023-2024”, de conformidad con el artículo 43 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral (Lineamientos de Adquisiciones), la UTCSyD en calidad de área requirente, realizó los *Análisis Técnicos* de las ofertas presentadas por los proveedores participantes, de los cuales consideró que ninguna de las ofertas cumplía con los parámetros mínimos previstos en la normativa.

Derivado de lo anterior, el 6 de octubre de 2023, Dirección de Adquisiciones determinó desierto el citado proceso licitatorio, ya que los proveedores oferentes no cumplieron con los requisitos técnicos mínimos para su adjudicación, por lo que, en términos de lo previsto en el artículo 43, fracción II de los Lineamientos de Adquisiciones se desecharon esas propuestas.

32. Que ante la necesidad de cumplir con lo dispuesto en los artículos 185 de la Ley General; 296, 297, 298, 299 y 300 del Reglamento de Elecciones, respecto a la obligatoriedad de las autoridades administrativas electorales federales y locales de realizar el Monitoreo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el máximo órgano de dirección solicitó a la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con la UTCSyD y la DPGyDH, analizarán una propuesta de ruta de atención para atender dichos trabajos y con ello cumplir con las necesidades previstas en la normativa por esta autoridad.

Bajo esa lógica, el 16 de octubre de 2023, las áreas mencionadas analizaron la ruta de atención para realizar los trabajos del Monitoreo, entre las que se destacan las siguientes:

a) Trabajos realizados con personal del Instituto Electoral:

Del análisis a la citada propuesta, se consideró **inviable**, toda vez que esta autoridad electoral no cuenta con los instrumentos tecnológicos para la captura de los testigos de grabación para el monitoreo; ni tampoco con los recursos para su adquisición; además de que, con motivo de la estructura orgánica funcional de esta autoridad, con motivo del Decreto de Reforma, no se cuenta con personal especialista suficiente para realizar los trabajos del Monitoreo; en la inteligencia de que dicho personal deberá contar con un perfil que tenga conocimientos en materia de género, proceso electoral, delitos electorales y violencia política.

b) Contratación de personal eventual:

Esta propuesta se determinó **inviable**, debido a que, ante la premura de realizar los trabajos de Monitoreo, así como las gestiones para la contratación del personal especializado para tales efectos, se estimó que no se contaba con tiempo suficiente para atender y desahogar todas y cada una de las etapas de los procedimientos administrativos de contratación, capacitación y ejecución para las acciones inherentes al Monitoreo para el periodo de precampaña.

c) Instituciones de educación superior:

De conformidad con los artículos 298, inciso c) del Reglamento de Elecciones, y 7 de los Lineamientos, el Instituto Electoral podrá auxiliarse de una institución de educación superior para realizar los trabajos de Monitoreo, para lo cual podrá contratar o convenir con dichas instituciones los servicios que se requieran, ya sea para la descarga y análisis de los testigos de grabación que proporcione el INE, a través de la DEPPP, o solamente para el análisis de dichos testigos de grabación.

En ese sentido, de la valoración normativa, técnica y presupuestaria con la que se cuenta, el máximo órgano de dirección concluyó que era la más **factible** de ejecutar, tomando en consideración en procesos electorales anteriores, se convino con instituciones educativas realizaran el Monitoreo; en la inteligencia que, para reducir los costos para realizar dichos trabajos, era necesario que este Instituto Electoral requiriera al INE los testigos de grabación, a efecto de que, por conducto de la UTCSyD, se remitieran a dichas instancias educativas, las cuales realizarían el análisis respectivo, y presentarían los informes para el Monitoreo del periodo de precampaña.

Con base en las anteriores consideraciones la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la UTCSyD realizaron las gestiones necesarias y suficientes para invitar a las instituciones de educación superior interesadas y con experiencia en el tema, para realizar el análisis de los testigos de grabación para el Monitoreo en el periodo de precampaña; para lo cual debía solicitarse al INE dichos testigos, tomando en consideración que se cuenta con el Convenio, en el que se estipula en su Cláusula SEGUNDA, numeral 23, así como 23.1 del Anexo Técnico Número Uno del Convenio, la atribución de este Instituto Electoral de solicitar la descarga de esos archivos digitales.

33. Que a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 296 del Código, se realizaron las gestiones necesarias para invitar a diversas instituciones de educación superior para analizar las particularidades del Monitoreo para el periodo de precampaña y de esa forma conocer sobre la viabilidad de llevarlo a cabo.

En ese sentido, el pasado 17 de octubre, se invitó a 5 instituciones de educación superior para que colaboraran con esta autoridad para realizar los trabajos de análisis sujetos al Monitoreo para el periodo de precampaña, las cuales fueron las siguientes:

- a) Universidad Iberoamericana (IBERO);
- b) Universidad del Claustro de Sor Juana;
- c) Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM);
- d) Universidad La Salle Pedregal; y
- e) Escuela de Periodismo Carlos Septién García.

De las citadas instituciones, cuatro señalaron estar interesadas en realizar los trabajos de análisis de espacios noticiosos para el Monitoreo con perspectiva de género que se deben realizar para el periodo de precampaña en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; y en el caso de una, la Universidad La Salle Pedregal, informó que, con motivo de circunstancias ajenas a esta autoridad electoral, no podría participar en dichos trabajos.

En ese sentido, en el periodo del 18 al 31 de octubre de 2023, la Secretaría Ejecutiva con apoyo de la UTCSyD, inició los trabajos con las instituciones de educación superior interesadas en realizar el análisis de los testigos de grabación para el Monitoreo en el periodo de precampaña, en la que se remitió a todas las instituciones educativas la normativa, Lineamientos, Metodología y Catálogo, para que, fueran analizadas y, en su caso, presentaran un propuesta de atención para los trabajos respectivos y las propuestas económicas para llevarlas a cabo.

Asimismo, el 25 de octubre pasado, mediante oficio IECM/SE/2553/2023, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DEPPP, se otorgaran a esta autoridad los testigos de grabación generados en el Sistema de los espacios noticiosos previstos en el Catálogo para el periodo de precampaña e inclusive generaran los que hicieran

falta; además de designar al personal adscrito a la UTCSyD para ser capacitados al ser el área que realizará los trabajos para la generación y descarga de los testigos de grabación; además de designar al personal adscrito a dicha Unidad Técnica para ser capacitados para los trabajos para la generación y descarga de los testigos de grabación.

Por tal motivo, el 26 de octubre siguiente, la DEPPP informó la procedencia de la solicitud de otorgar a este Instituto Electoral los testigos de grabación para el Monitoreo en el periodo de precampañas, y señaló el 31 de octubre iniciarán las pláticas de capacitación al personal de la UTCSyD para la descarga de dichos testigos.

34. Que con motivo de los trabajos con las instituciones de educación interesadas en colaborar con este Instituto Electoral para el análisis de los testigos de grabación para el Monitoreo en el periodo de precampaña, se realizaron diversas reuniones y se solicitó información respecto de sus propuestas de atención para llevar a cabo dichos trabajos, por lo que se les requirió diversa información, a saber:
- a) Si cuentan con un sistema y/o software para realizar el análisis de los testigos de grabación para el monitoreo que se implementará en el periodo de precampaña del proceso electoral local en curso, que cumpla con todos los criterios y variables señalados en la *“Metodología para el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”* (Metodología).
 - b) Qué variables comprende su sistema o software para realizar el análisis de los testigos de grabación del Monitoreo.
 - c)Cuál ha sido la experiencia en ejercicios similares en la implementación del sistema y/o software, precisando:

- ✓ La autoridad, institución o persona física o jurídica en la que se ha utilizado;
 - ✓ Las variables o criterios implementados;
 - ✓ Qué variables o criterios se cumplieron;
 - ✓ Qué variables o criterios guardan similitud con los precisados en la Metodología; y
 - ✓ Los resultados obtenidos.
- d)Cuál ha sido la cobertura de análisis de los testigos de grabación de espacios noticiosos en experiencias anteriores, precisando:
- ✓ El número total de espacios;
 - ✓ Número total de piezas de monitoreo;
 - ✓ Número total de piezas informativas; y
 - ✓ Tiempo total de los testigos de grabación de los espacios noticiosos que fueron analizados.
- e) Por último, precise la ruta de atención y/o documentos entregables que se utilizaron para el análisis de los testigos de grabación en experiencias anteriores.

Es oportuno precisar que, dichos requerimientos tuvieron como base lo previsto en la Metodología y Catálogo, respecto a los criterios y variables, así como el número de espacios noticiosos sujetos al Monitoreo para el periodo de precampaña.

35. Que, en el caso de la UNAM, derivado de las reuniones sostenidas el 18 y 23 de octubre de 2023, presentaron los oficios FCPYS/DECyV/0396/2023 y FCPYS/DECyV/0400/2023, mediante los cuales señalan que, de la revisión a la Metodología y Catálogo, tenía algunas inquietudes respecto a los temas siguientes:

- Los parámetros y alcances de algunas variables señaladas en la Metodología;
- Criterios de interpretación para la elaboración de los resultados del análisis del Monitoreo en cumplimiento de la Metodología;
- Precisión en el contenido de los resultados que se presentarán en los informes respectivos; y
- Dinámica para generar los testigos de grabación y el número de espacios noticiosos a verificar previstos en el Catálogo.

Derivado de lo anterior, mediante oficio IECM/SE/2558/2023, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la UTCSyD y a la DPGyDH, realizaran un análisis de la consulta hecha por la UNAM, a efecto de conocer los alcances y criterios objetivos para su atención en el Monitoreo; así como priorizar los espacios noticiosos previstos en el Catálogo, a partir de su relevancia, impacto en esta entidad federativa, índice de audiencias y relevancia política; información que resultaba necesaria para atender las inquietudes de la referida institución educativa.

Por tal motivo, mediante oficios IECM/UTCSyD/322/2023 e IECM/DPGYDH/140/2023, la UTCSyD y la DPGyDH, ofrecieron respuesta respecto de los criterios contemplados en la Metodología para el informe de resultados derivado del análisis a los testigos de grabación que serán necesarios para el Monitoreo; además un análisis respecto del número de espacios noticiosos que se contemplan en el Catálogo para el periodo de precampaña; y los alcances, criterios y parámetros de las variables de la Metodología, a efecto de atender las inquietudes de la UNAM.

En ese sentido, el 25 de octubre del año en curso, mediante oficio IECM/SE/2633/2023, la Secretaría Ejecutiva remitió a la UNAM los oficios de la UTCSyD y la DPGyDH, en los que se ofrecía respuesta a sus inquietudes; además, mediante oficio IECM/SE/2688/2023, de 30 de octubre de 2023, se solicitó presentara la propuesta económica para tales efectos, lo cual atendió en la misma fecha, a través del oficio FCPYS/DECyV/0402/2023.

36. Que con motivo de las respuestas emitidas por las instituciones educativas, el 31 de octubre de 2023, mediante oficio IECM/SE/2689/2023, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la UTCSyD para que en su carácter de autoridad requirente realizara una valoración pormenorizada de las propuestas presentadas por las instituciones de educación interesadas en realizar el análisis de los testigos de grabación para el Monitoreo en el periodo de precampaña, realizando un estudio comparativo, y las acciones necesarias para poder llevarlo a cabo considerando la obligación legal a cargo de este Instituto.

Derivado de lo anterior, el 01 de noviembre de 2023, mediante oficio IECM/UTCSyD/339/2023, la UTCSyD presentó el estudio de viabilidad y análisis comparativo, en el que hizo constar las propuestas de trabajo, elementos técnicos, tecnológicos y operativos, así como propuestas económicas presentadas por las instituciones educativas interesadas en realizar los trabajos de análisis de los testigos de grabación para el Monitoreo en el periodo de precampaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Además de presentar una propuesta de modificación a los Lineamientos, Metodología y Catálogo para la ejecución de los trabajos de Monitoreo, el cual forma parte del presente Acuerdo como Anexo.

Del estudio realizado por la UTCSyD, se advierte una valoración técnica comparativa de las instituciones educativas interesadas en realizar los trabajos de monitoreo, tal y como puede ser visible en la siguiente tabla:

Concepto	Universidad Iberoamericana. Área de Investigación, Publicidad y Comunicación Digital	Universidad del Claustro de Sor Juana. Dirección General de Educación Continua.	Escuela de Periodismo Carlos Septién García. Dirección General.	Universidad Nacional Autónoma de México. División de Educación Continua y Vinculación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
Manifestación oficial de interés para realizar el Monitoreo.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Conocimiento de la Metodología, Lineamientos y Catálogo aprobados por el IECM (IECM-JA135-2023).	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Propuesta de la institución de educación superior para realizar el Monitoreo.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Experiencia en realización de Monitoreo en instituciones electorales nacionales o locales.	Sí cuenta con experiencia en monitoreo a instituciones electorales (2015 y 2018)	No cuenta con experiencia en monitoreo a instituciones electorales	No cuenta con experiencia en monitoreo a instituciones electorales	Sí cuenta con experiencia en monitoreo a instituciones electorales (2021 y 2022)
Propuesta de análisis de monitoreo cercana o apegada a la Metodología y Lineamientos aprobados por el IECM.	No refiere	No refiere	No refiere	Sí refiere
Ofrece apegarse a la Metodología, Lineamientos y Catálogo aprobados por el IECM (IECM-JA135-2023).	Sí ofrece	No ofrece	No ofrece	Ofrece parcialmente
Disponibilidad de sistema o software para realizar el análisis de Monitoreo.	Cuenta con un software que no ha sido probado para realizar análisis de este tipo	Refiere que no cuenta	Refiere que no cuenta	Sí cuenta
En caso de no contar con sistema o software, especificación de la disponibilidad de recursos tecnológicos para realizar el Monitoreo.	No aplica	Presenta	Presenta	No aplica
Disponibilidad de recursos humanos para realizar el Monitoreo	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Cuenta con especialistas para realizar el monitoreo con perspectiva de género.	Sí refiere	Si refiere	Si refiere	Sí refiere
Ofrecen herramientas tecnológicas adicionales a las requeridas por el IECM.	Sí ofrece	No refiere	No refiere	Sí ofrece
Oferta económica.	\$1,000,000.00	\$1,500,000.00	\$900,000.00	\$1,959,999.80

De lo anterior, la UTCSyD concluyó que de la oferta realizada por parte de las instituciones educativas, la UNAM es la que cuenta con una mayor experiencia y se aproxima a la atención de las necesidades del Instituto Electoral con mayor certeza, ya que cuenta con un sistema robusto de procesamiento de datos y análisis de variables, a través de herramientas tecnológicas y personal especializado con sobrada experiencia en la prestación de servicios similares con instituciones electorales no sólo locales sino nacional.

También precisó que, dada la limitante de tiempo, en virtud del inicio inminente del periodo de precampañas, el Instituto Electoral requiere certeza en la prestación del servicio, a partir de la valoración del prestigio, experiencia, infraestructura, metodología y equipo técnico especializado con sobrado conocimiento del servicio a prestar.

Sin embargo, destaca que la UNAM debido al sistema con el que cuenta, planteó la posibilidad de realizar un ajuste en el número de espacios a monitorear, así como la necesidad de ajustar algunas categorías o variables para la realización del Monitoreo durante el periodo de precampañas; con el compromiso de realizar la implementación integral para el periodo de campañas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Estos planteamientos, podrían sujetarse al proyecto institucional del IECM. En conclusión, desde el punto de vista técnico y para el cumplimiento de los objetivos institucionales, la Unidad Técnica considera factible conforme su experiencia plantear el ajuste a los lineamientos, metodología y catálogo con la finalidad de cumplir con la obligación de la institución de llevar a cabo el monitoreo de espacios noticiosos durante el periodo de precampaña.

37. Que, derivado de la valoración técnica y análisis realizada por la UTCSyD a efecto de atender de manera puntual los trabajos para el análisis de los testigos de grabación sujetos al Monitoreo para el periodo de precampaña, y toda vez que la UNAM fue considerada como la opción más viable, en la inteligencia de que, ante la premura para iniciar las acciones de análisis respectivos, lo cual comenzará el próximo 5 de noviembre, es que se considera necesario modificar los Lineamientos, Metodología, y Catálogo.

Con base en lo anterior, a fin de atender los trabajos para el análisis de los testigos de grabación sujetos al Monitoreo, lo conducente es la modificación de los citados

Lineamientos, Metodología y Catálogo respecto de lo previsto para el periodo de precampaña.

38. Que con base a lo señalado por la UTCSyD, se propone modificar los **Lineamientos**, en particular lo señalado en su artículos 17, inciso a), y 27, a efecto de reducir el total de espacios noticiosos previstos en el Catálogo, así como las variables que se consideraran para el análisis de los testigos de grabación del Monitoreo para el periodo de precampaña que se prevén en la Metodología, en los términos que se precisan en el cuadro siguiente:

LINEAMIENTOS	
DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 17. El proveedor del servicio o institución de educación superior en la que se auxilie el Instituto Electoral para realizar el monitoreo, deberá considerar los siguientes rangos de programas y noticiarios a monitorear, los cuales se precisarán en el Catálogo de medios.</p> <p>a) Tratándose de precampañas, el universo será de entre 65 a 75 programas.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17. El proveedor del servicio o institución de educación superior en la que se auxilie el Instituto Electoral para realizar el monitoreo, deberá considerar los siguientes rangos de programas y noticiarios a monitorear, los cuales se precisarán en el Catálogo de medios.</p> <p>a) Tratándose de precampañas, el universo será de entre 41 a 50 programas.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 27. En la metodología que se basarán los reportes se debe considerar la importancia de las noticias u hechos noticiosos, la cual consistirá en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la pieza informativa al interior del noticiero o programa.</p>	<p>Artículo 27. En la metodología que se basarán los reportes se debe considerar la importancia de las noticias u hechos noticiosos, la cual consistirá en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la pieza informativa al interior del noticiero o programa.</p> <p>Para el periodo de precampaña, las variables señaladas en la Metodología,</p>

LINEAMIENTOS	
DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Se deberá jerarquizar información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:</p> <p>...</p>	<p>correspondientes a los numerales: 4, relativa a “<i>Perspectiva de Género</i>”, correspondiente a los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l); 5, denominada “<i>Uso incluyente y no sexista y no discriminatorio del lenguaje</i>”, correspondiente a las niñas, niños y adolecentes, personas privadas de su libertad, y personas que residen en instituciones de asistencia; 7, respecto a “<i>Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas</i>”; y 8, correspondiente a “<i>Presencia de estereotipos relacionados con grupos de atención prioritaria</i>”; serán optativas para su análisis de acuerdo con el convenio que celebre el Instituto Electoral con la institución educativa o proveedor del servicio.</p> <p>Se deberá jerarquizar información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:</p> <p>...</p>

39. Que en el caso de la Metodología, con base en el análisis realizado por la UTCSyD, y a efecto de homologar lo dispuesto en la propuesta de reforma a los Lineamientos, lo conducente es modificar el apartado IV denominado “*Variables del monitoreo*”, numeral 3 “*Valoración de la información*”, respecto de las variables previstas en los numerales 4, relativa a “*Perspectiva de Género*”, correspondiente a los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l); 5, denominada “*Uso incluyente y no sexista y no discriminatorio del lenguaje*”, correspondiente a las niñas, niños y adolescentes, personas privadas de su libertad, y personas que residen en instituciones de asistencia; 7, respecto a “*Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas*”;

y 8, correspondiente a “*Presencia de estereotipos relacionados con grupos de atención prioritaria*”.

Lo anterior, ya que en el caso de las variables señaladas en los numerales 4, incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), 5, y 7 de la Metodología, ante la premura de realizar los trabajos de análisis de los testigos de grabación, se propone señalar que dichas variables y criterios serán optativos para el análisis de los espacios noticiosos del Catálogo en el periodo de precampaña.

Por lo que hace a la variable correspondiente al numeral 8, respecto a “*Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas*”, estas no corresponden al periodo de precampaña, por lo que no serán atendidas para dicha etapa.

En tal virtud, la propuesta de reforma a la Metodología es la siguiente:

METODOLOGÍA	
DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>IV. Variables del monitoreo.</p> <p>A continuación, se desarrolla la metodología que será aplicable al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas de las personas aspirantes, precandidatas y candidatas a la Jefatura de Gobierno, alcaldías y diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de cualquier partido político, candidatura común, coalición, o candidaturas sin partido.</p> <p>...</p> <p>3. Valoración de la información.</p> <p>Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como</p>	<p>IV. Variables del monitoreo.</p> <p>A continuación, se desarrolla la metodología que será aplicable al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas de las personas aspirantes, precandidatas y candidatas a la Jefatura de Gobierno, alcaldías y diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de cualquier partido político, candidatura común, coalición, o candidaturas sin partido.</p> <p>...</p> <p>3. Valoración de la información.</p> <p>Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como</p>

METODOLOGÍA	
DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>adjetivos y sean mencionadas por las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas, o cualquier voz en <i>off</i>.</p>	<p>adjetivos y sean mencionadas por las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas, o cualquier voz en <i>off</i>.</p> <p>Para el periodo de precampaña, será potestativo atender las variables previstas en los numerales 3 “<i>Valoración de la información</i>”, respecto de las variables previstas en los numerales 4, relativa a “<i>Perspectiva de Género</i>”, correspondiente a los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l); 5, denominada “<i>Uso incluyente y no sexista y no discriminatorio del lenguaje</i>”, correspondiente a las niñas, niños y adolescentes, personas privadas de su libertad, y personas que residen en instituciones de asistencia; y 7, respecto a “<i>Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas</i>”.</p> <p>Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el convenio que celebre el Instituto Electoral con la institución educativa o proveedor del servicio, que realice las acciones de análisis de los espacios noticiosos a Monitorear.</p> <p>En el caso de la variable 8, correspondiente a “<i>Presencia de estereotipos relacionados con grupos de atención prioritaria</i>”, no se realizará su análisis para el periodo de precampaña, en razón de que corresponde al periodo de campaña.</p>

40. Que en el caso del Catálogo, con base en lo analizado por la UTCSyD, y con el objeto de atender de manera cabal los espacios noticiosos sujetos al monitoreo, se considera viable modificar el número de espacios previstos para su análisis, a efecto de considerar de 41 a 50 espacios.

Lo anterior en razón de que, en primer lugar, toda vez que será este Instituto Electoral quien realice los trabajos de descarga de los archivos de las grabaciones de los espacios noticiosos a monitorear, que proporcionará el INE, se advirtió de un ejercicio de comparación entre el Catálogo de la autoridad nacional y del aprobado por esta autoridad en el Acuerdo IECM-JA135-23, se advirtió que el INE no da cobertura a 3 de los 71 espacios considerados por esta autoridad, correspondientes a los siguientes:

59	Azucena a las 10	22:00 a 22:45
35	Los programas, Violeta Radio	16:00 a 17:00
70	Milenio Noticias con Selene Flores	23:00 a 23:30

En tal virtud, dado que de esos tres espacios no se tendrían testigos para el análisis del Monitoreo es que debe modificarse a efecto de suprimirlos de los considerados de manera primigenia por este Instituto, dado que el INE no los monitorea.

Ahora bien, del análisis la “parrilla” de programación de los espacios modificados, la UTCSyD reportó las variaciones siguientes:

No	Programa	Dice	Debe Decir	Justificación
9	Imagen informativa, Primera edición. 90.5 FM	7:00 a 10:00	7:00 a 11:00	Modificación de la parrilla
29	IMER Noticias Primera Edición. 107.9 FM	7:00 a 10:00	7:00 a 9:30	Modificación de la parrilla
36	Alejandro Lelo 760 AM Radio Cañón	9:00 a 10:00	11:00 a 12:00	Modificación de la parrilla
56	Telediario Matutino Canal 6	5:30 a 10:00	6:00 a 10:00	Modificación de la parrilla

67	ADN40.mx Canal 40	09:00 a 9:30	9:00 a 09:15	Modificación de la parrilla
----	----------------------	--------------	--------------	-----------------------------

Asimismo, señaló que salieron del aire los siguientes dos programas:

27	Las Notas del Día. 105.3 FM Radio Chilanga
28	Noticias y análisis. 105.3 FM Radio Chilanga

Bajo esa lógica, en principios saldrían del Catálogo cinco programas, para quedar 66 de los 71 espacios que inicialmente fueron programados.

Ahora bien, para el análisis de los testigos de grabación para el Monitoreo en el periodo de precampaña, se propone ajustar el número de espacios noticiosos previstos en el Catálogo, de 66 a 41 espacios.

Para tal efecto, la UTCSyD, señaló en su oficio IECM/UTCSyD/322/2023, así como alcance, que de una revisión a los parámetros previstos en el artículo 300 del Reglamento de Elecciones, como es impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el Proceso Electoral respectivo, incidencia en las audiencias e impacto político electoral.

En ese sentido en el caso de los programas de televisión, se buscó mantener los espacios que se transmiten y difunden en horario vespertino o nocturno. Este criterio se obtuvo derivado del estudio del IFETEL “*Reporte Especial de Audiencias y Contenidos Audiovisuales Niñas, Adolescentes y Mujeres 2023*”, en el que se establece que el horario de televisión con los niveles más altos de dicho consumo fue el de las 19:00 horas en adelante². Se procuró mantener los espacios de televisión abierta y de los distintos concesionarios públicos y privados.

² <https://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/el-ift-presenta-el-reporte-especial-de-audiencias-y-contenidos-audiovisuales-ninas-adolescentes-y>

Para el caso de los espacios de radio, se buscó la menor afectación posible a los espacios o programas que se difunden en horario matutino y vespertino. Este criterio se adoptó en consonancia con el estudio del IFETEL anteriormente mencionado. Se buscó mantener un equilibrio para tener a los distintos grupos de concesionarios.

En tal virtud, se propone que los espacios previstos en el Catálogo para el Monitoreo del periodo de precampaña sean 41, los cuales corresponden a los siguientes:

No.	NOMBRE NOTICARIO	CONDUCCIÓN	INICIO	TERMINO	PERIODICIDAD	TIEMPO DIARIO	TIEMPO SEMANAL	FRECUENCIA O CANAL	TURNOS	TIPO_PROGRAMA
1	AMANECE	MARTIN CARMONA	06:00	07:00	L-V	1:00	5:00	100.1	MATUTINO	NOTICARIO
2	ENFOQUE NOTICIAS PRIMERA EMISIÓN	MARIO GONZÁLEZ	07:00	10:00	L-V	3:00	15:00	100.1	MATUTINO	NOTICARIO
3	ENFOQUE NOTICIAS	ADRIANA PÉREZ CAÑEDO	13:00	15:00	L-V	2:00	10:00	100.1	VESPERTINO	NOTICARIO
4	LUIS CÁRDENAS	LUIS CÁRDENAS	06:00	10:00	L-V	4:00	20:00	102.5	MATUTINO	NOTICARIO
5	MANUEL LÓPEZ SAN MARTÍN	MANUEL LÓPEZ SAN MARTÍN	13:00	15:00	L-V	2:00	10:00	102.5	VESPERTINO	NOTICARIO
6	ANA FRANCISCA VEGA	ANA FRANCISCA VEGA	18:00	20:00	L-V	2:00	10:00	102.5	VESPERTINO	NOTICARIO
7	JUAN MANUEL JIMÉNEZ "METRÓPOLI"	JUAN MANUEL JIMÉNEZ	21:00	22:00	L-V	1:00	5:00	102.5	NOCTURNO	NOTICARIO
8	IMAGEN INFORMATIVA PRIMERA EDICIÓN	PASCAL BELTRÁN DEL RÍO	07:00	11:00	L-V	4:00	20:00	90.5	MATUTINO	NOTICARIO
9	SERGIO Y LUPITA	SERGIO SARMIENTO Y LUPITA JUÁREZ	07:00	10:00	L-V	3:00	15:00	98.5	MATUTINO	NOTICARIO
10	LAS NOTICIAS	JAVIER ALATORRE	11:00	13:00	L-V	2:00	10:00	98.5	MATUTINO	NOTICARIO
11	A LA UNA	SALVADOR GARCÍA SOTO	13:00	15:00	L-V	2:00	10:00	98.5	VESPERTINO	NOTICARIO
12	ARISTEGUI NOTICIAS	CARMEN ARISTEGUI	07:00	11:00	L-V	4:00	20:00	88.1	MATUTINO	NOTICARIO
13	ASÍ LAS COSAS	GABRIELA WARKENTIN, JAVIER RISCO	06:00	10:00	L-V	4:00	20:00	96.9	MATUTINO	NOTICARIO
14	ASÍ LAS COSAS, CON CARLOS LORET DE MOLA	CARLOS LORET DE MOLA	13:00	15:00	L-V	2:00	10:00	96.9	VESPERTINO	NOTICARIO
15	LÓPEZ-DÓRIGA	JOAQUÍN LÓPEZ DÓRIGA	13:00	15:00	L-V	2:00	10:00	103.3	VESPERTINO	NOTICARIO
16	JOSÉ CÁRDENAS INFORMA	JOSÉ CÁRDENAS	18:00	20:00	L-V	2:00	10:00	103.3	VESPERTINO	NOTICARIO
17	CIRO POR LA MAÑANA	CIRO GÓMEZ LEYVA	07:00	10:00	L-V	3:00	15:00	104.1	MATUTINO	NOTICARIO
18	ATANDO CABOS	DENISSE MAERKER	13:00	15:00	L-V	2:00	10:00	104.1	VESPERTINO	NOTICARIO
19	JUNTOS	JAIME NÚÑEZ Y PAOLA ROJAS	17:00	18:00	L-V	1:00	5:00	104.1	VESPERTINO	NOTICARIO
20	LEONARDO CURZIO EN FÓRMULA	LEONARDO CURZIO	19:00	21:00	L-V	2:00	10:00	104.1	NOCTURNO	NOTICARIO
21	IMER NOTICIAS PRIMERA EMISIÓN	ALBERTO NÁJAR	7:00	9:30	L-V	2:30	12:30	107.9	MATUTINO	NOTICARIO
22	IMER NOTICIAS SEGUNDA EMISIÓN	PATRICIA BETAZA	14:00	15:00	L-V	1:00	5:00	107.9	VESPERTINO	NOTICARIO
23	PRISMA RU	DEYANIRA MORÁN GARDUÑO	13:00	15:00	L-V	2:00	10:00	96.1	VESPERTINO	NOTICARIO

No.	NOMBRE NOTICARIO	CONDUCCIÓN	INICIO	TERMINO	PERIODICIDAD	TIEMPO DIARIO	TIEMPO SEMANAL	FRECUENCIA O CANAL	TURNOS	TIPO_PROGRAMA
24	RADAR EN RADIO IBERO	MARIO CAMPOS	06:30	09:00	L-V	2:30	12:30	90.9 FM	MATUTINO	NOTICARIO
25	TENGO OTROS DATOS EN RADIO IBERO	ROX AGUILAR, RODRIGO BALVANERA, SEBASTIAN ERDMENGER Y ANA LAMBARRI	13:00	13:30	L-V	0:30	2:30	90.9 FM	VESPERTINO	NOTICARIO
26	ASÍ LO DICE LA MONT	FEDERICO LAMONT	12:00	13:00	L-V	1:00	5:00	760 AM	VESPERTINO	NOTICARIO
27	FÓRMULA NOTICIAS CON JUAN BECERRA ACOSTA	JUAN BECERRA ACOSTA	07:00	10:00	S,D	3:00	6:00	104.1	MATUTINO	NOTICARIO
28	HECHOS NOCHE	JAVIER ALATORRE	22:30	23:15	L-V	1:15	6:15	CANAL 1	NOCTURNO	NOTICARIO
29	HECHOS MERIDIANO	LUCY BRAVO Y ALEJANDRO VILLALVAZO	14:00	15:00	L-V	1:00	5:00	CANAL 1	VESPERTINO	NOTICARIO
30	DESPIERTA	DANIELLE DITHURBIDE	07:00	09:00	L-V	2:00	10:00	CANAL 2	MATUTINO	NOTICARIO
31	EN PUNTO	ENRIQUE ACEVEDO	22:30	23:00	L-V	0:30	2:30	CANAL 2	NOCTURNO	NOTICARIO
32	DE PISA Y CORRE	NACHO LOZANO	08:00	09:00	L-V	1:00	5:00	CANAL 3	MATUTINO	NOTICARIO
33	IMAGEN NOTICIAS	CIRO GÓMEZ LEYVA	22:30	23:15	L-V	0:45	3:45	CANAL 3	NOCTURNO	NOTICARIO
34	EXPRESO DE LA MAÑANA	ESTEBAN ARCE	08:00	11:00	L-V	3:00	15:00	CANAL 4	MATUTINO	NOTICARIO
35	TELEDIARIO NOCTURNO	CARLOS ZÚÑIGA Y PAOLA BARQUET	19:00	21:00	L-V	2:00	10:00	CANAL 6	NOCTURNO	NOTICARIO
36	NOTICARIO MERIDIANO	CARLA CONTRERAS	14:00	14:30	L-V	0:30	2:30	CANAL 11	VESPERTINO	NOTICARIO
37	NOTICARIO NOCTURNO	LETICIA CARBAJAL	21:00	22:00	L-V	1:00	5:00	CANAL 11	NOCTURNO	NOTICARIO
38	INFORME CAPITAL	BRAULIO LUNA	21:00	22:00	L-V	1:00	5:00	CANAL 21	NOCTURNO	NOTICARIO
39	EL REFERENTE DE LA NOCHE	JAVIER SOLÓRZANO	21:00	22:30	L-V	1:30	7:30	CANAL 28	NOCTURNO	NOTICARIO
40	TU CIUDAD EN TIEMPO REAL	JUAN MANUEL JIMÉNEZ	18:00	19:00	L-V	1:00	5:00	CANAL40	VESPERTINO	NOTICARIO
41	HECHOS SÁBADO	CAROLINA ROCHA	14:00	15:00	S	1:00	1:00	CANAL 13	VESPERTINO	NOTICARIO

En tal virtud, se propone modificar el Catálogo emitido el pasado 20 de septiembre de 2023, en el Acuerdo IECM-JA135-23, en los términos señalados.

**Acuerdo
IECM-JA155-23**

PRIMERO. Se aprueba la reforma a los Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; así como modificación a la Metodología para el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el Catálogo para el

Monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias en el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos de lo analizado en la parte considerativa del presente acuerdo para quedar como se indica en los documentos Anexos, que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de todo el personal del Instituto Electoral, los documentos enunciados en el primer punto de acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos, notifique la presente determinación y sus Anexos al Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión urgente de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta,

de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ



LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Cuenta con las últimas modificaciones aprobadas por la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el acuerdo IECM-JA155-2023 de 03 de noviembre de 2023.



UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Índice

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL MONITOREO

TÍTULO II. DE LOS INFORMES DEL MONITOREO

TÍTULO III. DE LAS ETAPAS DEL MONITOREO

TÍTULO IV. DEL UNIVERSO DE MEDIOS A MONITOREAR

TÍTULO V. DE LA METODOLOGÍA DEL MONITOREO

TÍTULO VI. DEL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL MONITOREO

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I. Regular la realización del monitoreo con perspectiva de género de espacios que difunden noticias durante los periodos de precampañas, campañas, reflexión y jornada electoral.
- II. Dotar a la ciudadanía de la capital del país de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, respecto del tratamiento que se otorga a los actores políticos vinculados con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en diversos medios de comunicación.
- III. Contribuir al fortalecimiento de la emisión de un voto informado, razonado y libre de toda violencia.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de orden público e interés general, de observancia obligatoria y aplicación en la Ciudad de México.



UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

La interpretación e implementación de las disposiciones de estos Lineamientos, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los principios y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el marco convencional internacional suscrito por el Estado mexicano, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; la Constitución Política, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos de la Ciudad de México, la jurisprudencia y, de forma complementaria, las normas de carácter electoral federal y local, en lo que resulte aplicable.

Artículo 3. El Instituto Electoral de la Ciudad de México realizará las acciones que resulten necesarias para la implementación del monitoreo a espacios que difunden noticias, con apego a las normas vigentes y aplicables.

Artículo 4. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I. En cuanto a los ordenamientos legales:

- a) Código: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- b) Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- d) Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;
- e) Constitución Local: Constitución Política de la Ciudad de México.
- g) Lineamientos: Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

II. En cuanto a otros instrumentos:

Metodología: Metodología para el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

III. En cuanto a los órganos y autoridades:

- a) Jefa o Jefe de Gobierno: Titular de la Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México.



UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

- b) Alcaldesas o Alcaldes: Titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.
- c) Concejalas y concejales de las alcaldías de la Ciudad de México.
- d) Comisión Permanente: Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos;
- e) Congreso Local. Congreso de la Ciudad de México.
- f) Diputadas o diputados: Personas que han sido elegidas por votación popular y que forman parte del Congreso de la Ciudad de México.
- g) Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- h) Instituto Electoral: Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- i) UTCSyD: Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral.
- j) DPGyDH: Dirección de Política de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral.

IV. En cuanto a los conceptos:

- a) Actores políticos: los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, aspirantes a candidatas y candidatos sin partido, candidaturas sin partido, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, dirigencias políticas, militancias, afiliadas y afiliados o simpatizantes, así como personas servidoras públicas.
- b) Aspirante: Las y los ciudadanos que pretendan postularse para ocupar un cargo de elección popular en la Ciudad de México, con miras a obtener su registro como persona precandidata o candidata y obtengan esa calidad por el Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en la normativa electoral.
- c) Candidata a Diputada o Diputado migrante: Es la persona residente en el extranjero con calidad de originaria de la Ciudad de México, que cumple con los requisitos dispuestos por la Constitución Federal en materia de nacionalidad y ciudadanía, así como con lo establecido en la Constitución Local y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.
- d) Candidatura sin partido: La persona ciudadana que obtenga por parte del Instituto Electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece el Código.
- e) Candidaturas registradas: Ciudadanas y ciudadanos a quienes el Instituto Electoral les otorga el registro como candidatas o candidatos por un partido político, coalición o candidaturas sin partido, para participar por un cargo de elección popular, en el proceso electoral.



UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

- f) Campañas electorales: Conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas sin partido, para la obtención del voto. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas y en general aquéllos en que las candidatas y los candidatos o sus voceros se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, en términos del artículo 395 del Código Electoral.
- g) Catálogo de medios: documento que contiene una relación ordenada de espacios que difunden noticias susceptibles de monitoreo.
- h) Comisiones: Instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta del Instituto Electoral, las cuales se integrarán por Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, contando con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. Lo anterior en términos del artículo 53 del Código.
- i) Intercampañas: periodo que transcurre entre el día siguiente al de la conclusión de las precampañas, y el día anterior al inicio de las campañas políticas.
- j) Monitoreo: Seguimiento de medios de comunicación (radio y televisión) mediante la cual se realiza la detección, almacenamiento y sistematización de la información que se transmite respecto de un tema, una persona, una organización o institución de interés público, por un determinado periodo, con alcance local, estatal o nacional, para su posterior análisis cuantitativo y cualitativo.
- k) Precampañas: Actividades de carácter propagandístico que forman parte del proceso de selección interna de candidaturas, y que tiene por objeto influir en la decisión de aquellos que integran el universo de votantes que elijan o designan a las candidaturas a cargos de elección popular en determinada circunscripción. Estos actos o actividades deberán realizarse dentro del periodo establecido por el Código y en los Estatutos y demás normatividad interna de los partidos políticos. En términos del artículo 274, fracción V del Código.
- l) Precandidatas y Precandidatos: Las ciudadanas y los ciudadanos que pretenden ser postuladas y postulados por un partido político como candidatos a cargos de elección popular.

Artículo 5. Para cumplir con el objeto de los Lineamientos, la UTCSyD y la DPGyDH del Instituto Electoral atenderán con la debida oportunidad los requerimientos del Consejo General y sus Comisiones y, en su



UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

caso, implementarán las acciones necesarias para la planeación, organización y supervisión del monitoreo a espacios que difunden noticias.

En sus respectivos ámbitos de competencia, la UTCSyD y la DPGyDH serán los responsables del monitoreo a medios de comunicación.

Artículo 6. Serán sujetos de monitoreo los espacios que difunden noticias que integren el Catálogo de medios aprobado por el Instituto Electoral, el cual deberá atender la información que se difunde respecto de las y los actores políticos, durante las precampañas y, campañas. Se deberá identificar la forma en que se difunde la información acerca de los actores políticos, sus ideas, propuestas o manifestaciones; así como las variables consideradas en la Metodología, entre otras, el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio y la detección de posibles casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Artículo 7. Para la realización del monitoreo a medios de comunicación, el Instituto Electoral se podrá auxiliar de alguna institución educativa de nivel superior o proveedor del servicio, la cual se deberá ajustar a la Metodología aprobada por el propio Instituto Electoral, para cumplir con el objeto y cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios o en el convenio de colaboración respectivo, así como a los objetivos y fines de los presentes Lineamientos.

Artículo 8. La UTCSyD y la DPGyDH o cualquier otra área o persona servidora pública del Instituto Electoral, que por sus funciones tenga acceso y conocimiento de la información generada por el servicio de monitoreo, serán responsables del tratamiento de la información confidencial que contenga de conformidad con las obligaciones que marca la “Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México”; en ese mismo sentido, la institución académica o proveedor del servicio, deberán observar el debido tratamiento de conformidad con la “Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares”.

En tanto, los informes de monitoreo deberán ser públicos, observando los principios de máxima publicidad y difusión, en términos del Reglamento de Elecciones y de la normativa que resulte aplicable.



UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

Artículo 9. Será responsabilidad de la UTCSyD entregar con anticipación los lineamientos, metodología y catálogo de medios a los cuales deberá ceñirse el proveedor del servicio que se contrate o la institución educativa con la que se suscriba convenio para que, en apego a las normas para la adquisición de servicios, contrate o convenga el Instituto Electoral.

Artículo 10. La institución académica o proveedor del servicio deberá validar toda la información que se genere del monitoreo y entregar los informes y reportes a detalle, en los plazos y términos del contrato o convenio que se suscriba.

Artículo 11. La institución académica o proveedor del servicio que sea contratado para realizar el monitoreo, en ningún caso podrán subcontratar a ninguna otra empresa, proveedora o proveedor o terceras personas para el cumplimiento del análisis o la elaboración de informes y deberá contar en todo momento con personal calificado, con experiencia y con el equipo necesario, para garantizar el correcto desarrollo del monitoreo.

TÍTULO II. DE LOS INFORMES DEL MONITOREO

Artículo 12. Se entenderá por informe, el documento por escrito que elabora la institución académica o proveedor del servicio que detecta, clasifica, analiza y difunde la información compilada del monitoreo de noticias, en la periodicidad que requiera el Instituto Electoral.

Artículo 13. Los informes deberán ser remitidos a la UTCSyD y a la DPGyDH, vía correo electrónico, para su valoración y visto bueno.

En caso de existir observaciones, deberán ser subsanadas por la institución académica o proveedor del servicio, en términos del convenio o contrato que se suscriba.

Artículo 14. Los informes de monitoreo deberán contener la valoración de la información que emitan los espacios que difunden noticias que integran el catálogo de medios, en el que se identificará el tratamiento positivo, negativo o neutro de la información que generen las y los actores políticos a quienes se mencionen, en términos de los adjetivos calificativos o expresiones idiomáticas utilizadas. Asimismo, se deberá identificar:



UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

- a) Si la cobertura noticiosa de los actores políticos es imparcial y equitativa.
- b) Si durante el proceso se realiza una crítica respetuosa y abierta a las personas precandidatas y candidatas, así como el ejercicio del derecho de réplica.
- c) Los casos en los que se realiza un ejercicio de crítica y debate entre personas precandidatas y candidatas.
- d) El uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje.
- e) Identificar si la información que se difunde de las mujeres precandidatas y candidatas tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos político-electorales; ejercer violencia mediática o violencia digital, violencia simbólica; es decir, reproduce y transmite patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.
- f) Cuando el medio informe de probables conductas o hechos de violencia política en razón de género, estereotipos, discriminaciones y omisiones hacia las mujeres en la vida política; o bien, de manera específica señalar cuando el medio genere la conducta.
- g) Si en los programas monitoreados se menciona si las candidaturas son postuladas mediante una acción afirmativa y, en su caso, por qué tipo de acción se está postulando en específico.
- h) La presencia de estereotipos relacionados con grupos de atención prioritaria.

Artículo 15. Los informes que se presenten deben considerar los géneros periodísticos siguientes:

- a. Nota informativa. Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio de la persona periodista, podría ser de gran trascendencia e interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso y se caracteriza por su objetividad.
- b. Entrevista. Género descriptivo-narrativo que da a conocer una situación, el posicionamiento frente a uno o varios temas o hechos noticiosos por parte de una persona con base en una serie de preguntas y respuestas.
- c. Debate. Género argumentativo donde las personas participantes exponen sus ideas respecto



UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por una persona conductora o reportera.

- d. Reportaje. Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos y atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las opiniones de la persona reportera.
- e. De opinión y análisis. Género periodístico que se distingue porque una persona enuncia, interpreta y valora hechos noticiosos. Se le considera un experto en el tema que se aborda.

TÍTULO III. DE LAS ETAPAS DEL MONITOREO

Artículo 16. El monitoreo de noticias comprenderá las siguientes etapas:

- a. Precampañas. Del 5 de noviembre de 2023 al 3 de enero de 2024, para la Jefatura de Gobierno y del 25 de noviembre de 2023 al 3 de enero de 2024, para los cargos de Diputaciones, Titulares de las Alcaldías y Concejalías.
- b. Campañas. Del 1 de marzo al 29 de mayo de 2024, para la Jefatura de Gobierno y del 31 de marzo al 29 de mayo de 2024, para los cargos de Diputaciones, Titulares de las Alcaldías y Concejalías.
- c. Etapa de reflexión. Del 30 de mayo al 1 de junio de 2024.
- d. Jornada electoral. El 2 de junio de 2024.

TÍTULO IV. DEL UNIVERSO DE MEDIOS A MONITOREAR

Artículo 17. El proveedor del servicio o institución de educación superior en la que se auxilie el Instituto Electoral para realizar el monitoreo, deberá considerar los siguientes rangos de programas y noticiarios a monitorear, los cuales se precisarán en el Catálogo de medios.

- a) Tratándose de precampañas, el universo será de entre **41 a 51 programas.**

Reformado el 03 de noviembre de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA-155-23

- b) Tratándose de campañas, etapa de reflexión y jornada electoral, el universo será de 90 a 95

TÍTULO V. DE LA METODOLOGÍA DEL MONITOREO

Artículo 18. Los informes que se elaboren deberán tomar en cuenta la Metodología que apruebe el Instituto Electoral. De manera enunciativa, la metodología deberá basarse en los siguientes aspectos:

- a) Privilegiar la libertad de expresión y responsabilidad de las personas comunicadoras en el ejercicio informativo. Referir si la cobertura noticiosa de las precampañas y campañas electorales, partidos políticos y candidaturas sin partido es imparcial y equitativa.
- b) Observar si durante el proceso se realiza una crítica respetuosa y abierta a las precandidaturas y candidaturas, así como el ejercicio del derecho de réplica. Referir los casos en los que se realiza un ejercicio de crítica y debate entre precandidaturas y candidaturas.
- c) Establecer parámetros para observar que la difusión de la cobertura de las precampañas y campañas electorales se realice con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y bajo los principios de igualdad y no discriminación.
- d) Detectar los casos en los que se visibilice violencia política en razón de género, estereotipos, discriminaciones y omisiones hacia las mujeres en la vida política.
- e) Detectar e informar respecto del uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en los espacios noticiosos.
- f) Detectar los casos en que se mencione si la candidatura es postulada por una acción afirmativa y en específico de cuál se trata.
- g) Detectar la presencia de estereotipos relacionados con grupos de atención prioritaria, mediante un análisis prioritario enfocado a cómo estos estereotipos pueden afectar a las mujeres.

Artículo 19. Los informes que elabore y remita la institución académica o proveedor del servicio deberá detectar, valorar y reportar la información conforme a las siguientes variables:

- a) Tiempos de transmisión.
- b) Tratamiento positivo, negativo o neutral.
- c) Valoración de la información y opinión.



UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

- d) Recursos técnicos utilizados para presentar la información.
- e) Recursos esenciales para la detección de cualquier asunto relacionado con la prevención de la discriminación, el sexismo y la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- f) Jerarquización de la importancia de las noticias.
- g) Género de la fuente del hecho noticioso y de la persona periodista que lo da a conocer.

Artículo 20. Se entenderá por tiempo de transmisión el que cada programa o noticiero que integra el Catálogo de Medios dedica a las precampañas y campañas de las candidaturas de cada partido político, candidaturas comunes, coaliciones o a las candidaturas sin partido. La unidad de medida es minutos y segundos; se presentará por precandidatura o candidatura, así como el porcentaje con respecto del total otorgado a todos los partidos políticos y candidatas y candidatos sin partido.

Artículo 21. Se clasificará como tratamiento positivo, negativo o neutral a los adjetivos utilizados por parte de la persona periodista, conductora o comentarista de los programas o noticieros que integran el Catálogo de Medios y la connotación que se utilice para cada persona que es fuente del hecho noticioso.

Artículo 22. Se clasificará como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como descriptivos y sean mencionadas por las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas o cualquier voz en off.

- a) Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito, hacia el partido político, la persona precandidata o candidata. Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas o imparciales. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.
- b) De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el párrafo anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas, citando género de la persona que se refiere en la pieza informativa.



UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

- c) Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.

Con la finalidad de permitir el pleno goce del derecho a la información, así como el respeto al pleno ejercicio de la libertad de expresión; la información clasificada como propia del género "opinión y análisis", "debate", así como de los programas de "espectáculos o de revista" no se analizarán como información valorada ni positiva ni negativamente.

Artículo 23. Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de opinión y análisis, así como debate. Así, el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos menos las piezas informativas de opinión y análisis, y debate.

Las valoraciones por partido político, candidaturas y candidaturas sin partido, serán diferentes a las menciones por partido, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse estos más de una vez dentro de la misma pieza.

Artículo 24. En consideración del principio de igualdad y no discriminación, se identificará si las personas conductoras, reporteras, analistas, personas locutoras o cualquier voz en off de los espacios noticiosos, hicieron uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje o si se expresaron de forma discriminatoria, no incluyente y/o sexista respecto de las personas precandidatas y candidatas; además, se deberá atender si en la presentación verbal o en las frases idiomáticas que se empleen existe el debido respeto a la dignidad humana y los derechos humanos de las personas, especialmente de las mujeres, sin estereotipos de género o prejuicios.

Artículo 25. En los programas o noticieros integrantes del catálogo de medios se observarán las actividades de las precampañas y campañas, atendiendo a criterios de uniformidad en el formato y los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación, de tal modo que se garantice un trato equitativo a todos los partidos políticos, personas aspirantes a una precandidatura o candidatura,



UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

precandidaturas, candidaturas, así como candidaturas sin partido.

Artículo 26. En la metodología que se aplique se identificarán los recursos técnicos utilizados, del audio y de la imagen.

- a) En radio debe tomarse en cuenta: - Cita y voz: presentación de la noticia por quién conduce, con o sin persona reportera, pero con la voz de las personas candidatas o dirigentes del partido político. - Cita y audio: presentación de la noticia por quien conduce, con reportera o reportero, pero sin la voz de las personas candidatas o dirigentes del partido político. - Sólo voz: entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de las personas precandidatas, candidatas o dirigentes del partido político. - Sólo cita: únicamente lectura de la información por parte de las personas conductoras, sin ningún tipo de apoyo.
- b) En televisión debe tomarse en cuenta: - Voz e imagen: presentación de las personas conductoras, así como de las personas reporteras, pero con la imagen y el audio de las personas candidatas o dirigentes de que se trate. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio. - Cita e imagen: presentación o no de las personas conductoras, pero con cobertura de la reportera o reportero y con la imagen de las personas candidatas o dirigentes, pero sin su audio. - Sólo voz: presencia de las personas candidatas, o dirigentes en el noticiero por vía telefónica. - Sólo imagen: reporte de las notas por la conductora o el conductor, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.
- c) Sólo cita: únicamente lectura de las notas del partido o coalición por parte de quien conduce.

Artículo 27. En la metodología que se basarán los reportes se debe considerar la importancia de las noticias u hechos noticiosos, la cual consistirá en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la pieza informativa al interior del noticiero o programa.

Para el periodo de precampaña, las variables señaladas en la Metodología, correspondientes a los numerales: 4, relativa a “*Perspectiva de Género*”, correspondiente a los incisos b), c), d), e), f), g),



UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

h), i), j), k) y l); 5, denominada “*Uso incluyente y no sexista y no discriminatorio del lenguaje*”, correspondiente a las niñas, niños y adolescentes, víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, y personas que residen en instituciones de asistencia social; 7, respecto a “*Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas*”; y 8, correspondiente a “*Presencia de estereotipos relacionados con grupos de atención prioritaria*”; serán optativas para su análisis de acuerdo con el convenio que celebre el Instituto Electoral con la institución educativa o proveedor del servicio.

Reformado el 03 de noviembre de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA-155-23

Se deberá jerarquizar información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:

- i. Ubicación de la nota.
 1. Presentado en el resumen introductorio.
 2. Vinculada con el resumen introductorio.
 3. Sin relación con el resumen introductorio.

- ii. Segmento del tiempo en que apareció la nota.
 1. Primeros cinco minutos.
 2. Del minuto cinco al quince.
 3. Del minuto quince al treinta.
 4. Del minuto treinta al sesenta.
 5. Del minuto sesenta al noventa.
 6. Del minuto noventa al ciento veinte.
 7. Posterior.

Artículo 28. Se deberá considerar el género periodístico de la fuente del hecho noticioso y especificación (hombre o mujer) de la persona periodista que la da a conocer. Imágenes audiovisuales o verbales que se emplean para describir a una persona o el entorno que se refiere al hecho noticioso o que lo acompaña.



UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

Además de lo anterior, se deberá atender si en las imágenes audiovisuales y verbales, se promueve la representación de los hombres en actividades que usualmente son asociadas con roles asignados a mujeres; así como la inclusión respecto de diversas condiciones económicas, familiares, sociales y culturales; y si se usa o no simbología de accesibilidad universal.

TÍTULO VI. DEL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Artículo 29.- Durante el monitoreo se deberá analizar el contenido de las transmisiones de los programas que difundan noticias, para identificar cualquier forma de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos, principalmente, en lo relacionado a la negación, limitación y/o condicionamiento de los derechos de participación política, al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y acceso a todos los cargos públicos en la Ciudad de México.

Artículo 30. Quien provea el servicio en el momento en que advierta e identifique cualquier modalidad de violencia contra las mujeres precandidatas y candidatas, principalmente: violencia política contra las mujeres en razón de género; violencia mediática y/o digital, deberá alertar a la UTCSyD y a la DPGyDH de esas conductas, a través de las direcciones electrónicas: comunicación.social@iecm.mx y dpqydh@iecm.mx, respectivamente.

Artículo 31. La observación de género deberá incluir el análisis cuantitativo de la forma en que se hace referencia a las mujeres contendientes en precandidatura o candidatura del tratamiento que se da a las



UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN Y DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

mujeres para ubicarlas como agentes principales, contribuyentes y beneficiarias del proceso de desarrollo, o bien si la información que se emite sobre ellas se centra en sus vínculos con hombres y/o las reducen a objetos sexuales y/o bienes de consumo.

Para la detección de cualquier asunto relacionado con la prevención de la discriminación, el sexismo y la violencia política contra las mujeres en razón de género, se enfatizará en la aplicación de la perspectiva de género, la cual implica hacer el monitoreo con el compromiso de elaborar hipótesis, efectuar levantamiento de datos, análisis de resultados y su interpretación desde un posicionamiento que tome en cuenta las relaciones asimétricas de género, y será esencial la atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género. Para su debida atención, se especificará su evaluación en los siguientes cinco métodos que se detallarán en la metodología que apruebe el Instituto Electoral, a saber:

- a) Método para evaluar la “Perspectiva de género.”
- b) Método para evaluar el “Uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje.”
- c) Método para evaluar la “Violencia política contra las mujeres en razón de género.”
- d) Método para evaluar la variable “Candidaturas mediante acciones afirmativas”.
- e) Método para evaluar la “Presencia de estereotipos relacionados con grupos de atención prioritaria”.



METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Cuenta con las últimas modificaciones aprobadas por la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el acuerdo IECM-JA155-2023 de 03 de noviembre de 2023.



METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

I. Marco Jurídico

Para la realización del monitoreo.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1º, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del citado artículo prevé que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El párrafo quinto, dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o racial, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 6, párrafos primero, segundo y tercero:

"La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.



Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

En materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el apartado B de ese artículo señala:

[...]

- II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.
- III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3 de esta Constitución.
- IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.

2. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 256

"El servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el Artículo 3o. de la Constitución. Son derechos de las audiencias:

I. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;

VI. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;



VIII. En la presentación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o *nacional*, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

IX. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.

Artículo 257

"El Ejecutivo Federal y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán condiciones para que las audiencias con discapacidad tengan acceso a los servicios de radiodifusión, en igualdad de condiciones con las demás audiencias".

Artículo 258

"Además de los derechos previstos en esta Ley y con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidades, las audiencias con discapacidad gozarán de los siguientes derechos:

- I. Contar con servicios de subtítulo, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional;
- II. A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
- III. A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario".

3. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral:

Artículo 296

1. Con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas de los Procesos Electorales Federales, y, en su caso, de los Procesos Electorales Locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.



2. Es responsabilidad del Instituto, tratándose de procesos electorales federales o de aquellos locales cuya organización le corresponda realizar, y en su caso, de los OPL, cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación.

Artículo 297

Los OPL, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el presente Reglamento y los acuerdos que emita el Consejo General, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

Artículo 298

Para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar lo siguiente:

- a) El Instituto o, en su caso, el OPL que corresponda, aprobarán con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio de las precampañas, la metodología aplicable al monitoreo de noticias para precampañas y campañas.
- b) Al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el Instituto y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo. Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.
- c) El Instituto o, en su caso, el OPL correspondiente, podrán contratar la realización de los monitoreos a personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares, o a instituciones de educación superior, para lo cual emitirán la convocatoria respectiva, con las especificaciones técnicas para el análisis y realización de los monitoreos.
- d) Los OPL, a través de la UTVOPL, deberán informar al Instituto las determinaciones que se adopten sobre lo relativo a llevar a cabo monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.



e) Para cada una de las actividades citadas en el presente artículo, se podrá tomar como referencia lo aprobado por el Instituto en el proceso electoral federal inmediato anterior.

Artículo 299

1. Entre los objetivos específicos de la metodología referida, deberán contemplarse, al menos, los siguientes:

a) Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General, o en su caso, el OPL que corresponda.

b) Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que deban realizarse durante el proceso electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como en su momento a las candidaturas sin partido. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.

c) Incluir en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a los candidatos de partido e independientes en los espacios de radio y televisión. El monitoreo y sus respectivos reportes, deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difunden noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de programas de espectáculos o revista, de radio y de televisión con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a las candidaturas de partido e independientes de la o las elecciones que se celebren.

d) Difundir los resultados del monitoreo de forma oportuna, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto, o en su caso, del OPL correspondiente, en la página electrónica de dichas autoridades, así como en los demás medios de difusión que determine el Consejo General.

e) Presentar al menos un informe mensual al Consejo General u Órgano Superior de Dirección del OPL, con los resultados del monitoreo.

f) Analizar con perspectiva de género las variables a medir en los programas de radio y televisión que difunden noticias.



Artículo 300

1. El catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el Proceso Electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza.
2. Para la conformación del catálogo de programas, en el acuerdo que apruebe el Consejo General y, en su caso, el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, se podrán considerar las bases siguientes:
 - a) Recabar, con ayuda de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, el listado de noticiarios que se ven y se escuchan en los centros de verificación y monitoreo, así como la relevancia política de cada noticiario.
 - b) Para la selección de noticiarios del listado referido, se podrán utilizar los criterios de manera secuencial: audiencia nacional o local, y equidad territorial, según la respectiva elección federal o local.
 - c) Además de los criterios anteriores, se puede considerar el siguiente orden de prelación: índice de audiencia y relevancia política.
 - d) Para determinar el criterio de audiencia local, es necesario tomar en cuenta estudios de empresas que reflejen los niveles de mayor audiencia, independientemente de la ubicación geográfica.
 - e) Para determinar el criterio de equidad territorial, se deberá buscar que toda la entidad se encuentre cubierta, considerando a concesionarios de uso público y a concesionarios del servicio comercial, permitiendo con ello incorporar a los noticiarios de mayor audiencia.
 - f) Para seleccionar los noticiarios de los cuales no se tenga información de audiencia, se tomará en consideración el grado de relevancia política.
 - g) Para seleccionar los noticiarios que cuenten con la misma relevancia política y no se cuente con información de audiencia, se determinará seleccionar para el caso de los noticiarios transmitidos en televisión, aquellos cuyo horario de transmisión sea nocturno, y para el caso de noticiarios transmitidos en radio, aquellos cuyo horario de transmisión sea matutino.

Para transversalizar en la perspectiva de género.



1. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer."

2. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;



- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

3. Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Plataforma de Beijing).

Párrafo 243, incisos d) y e) que en la parte conducente establece lo siguiente:

"Objetivo Estratégico J La Mujer y los Medios de Difusión,

[...]

Objetivo Estratégico J.2.Fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión.

[...]

243. Medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones internacionales, en la medida que no atenten contra la libertad de expresión:

[...]

d) Alentar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar a la mujer como un ser inferior y de explotarla como objeto sexual y bien de consumo, en lugar de presentarla como un ser humano creativo, agente principal, contribuyente y beneficiaria del proceso de desarrollo;

e) Fomentar la idea de que los estereotipos sexistas que se presentan en los medios de difusión son discriminatorios para la mujer, degradantes y ofensivos."

4. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 1, señala que esa ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

Artículo 41, dispone que será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.



Artículo 42, fracciones I, IV y V refieren que, para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

I Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género.

[...]

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales, y

V. Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista de lenguaje."

5. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 5

Deberá entenderse por "**Perspectiva de Género**: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Artículo 48 Bis

Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias:

I Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y

III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.



6. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.

Artículo 16, fracción X determina que el sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México deberá concertar con los medios de comunicación pública y privada la adopción de medidas de autorregulación, a efecto de contribuir al cumplimiento de la presente Ley, mediante la adopción progresiva de la transmisión de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de mujeres y hombres.

7. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México.

Artículo 6, señala los tipos de violencia contra las mujeres, entre estas:

IX. Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.”

Artículo 7, refiere las modalidades de violencia contra las mujeres, entre estas:

VIII. Violencia mediática contra las mujeres: Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación local, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.”

8. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Artículo 6

(...) se consideran como conductas discriminatorias:

XV. Publicar, circular o diseminar, por cualquier forma o medio de comunicación, cualquier mensaje que promueva o incite el odio, la violencia, la discriminación, o que apruebe, defienda o justifique actos que constituyan o hayan constituido genocidio o crímenes de lesa humanidad, o promueva o incite a la realización de tales actos;



XV bis. Apoyar o financiar, desde el ámbito público o privado, actividades discriminatorias;

XVI. Limitar o impedir el ejercicio de las libertades de expresión de ideas, conciencia o religiosa;

9. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Artículo 4

(...) para efectos de ese Código se entenderá por:

C) En lo que se refiera el marco conceptual:

VII. Violencia Política de Género. Son las acciones, conductas, y omisiones que violentan, transgreden normas electorales o derechos político electorales de la ciudadanía en procesos democráticos, electorales, de participación ciudadana o fuera de ellos, que conllevan un elemento discriminador por razones de género, como pueden ser patrones, roles, identidades, estereotipos, relaciones asimétricas de poder, condiciones de vulnerabilidad, exclusión, diferenciación no justificada o negación del reconocimiento de la igualdad de derechos y dignidad de todas las personas por cualquiera de las características inherentes a la condición humana. [...]

VIII. La violencia política contra las mujeres en razón de género: Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

[...]

Artículo 273

Son obligaciones de los partidos políticos:

XIII. Abstenerse, en el desarrollo de sus actividades, de cualquier expresión o campaña negativa, que implique calumnia, discrimine o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la Ley de Acceso, la Ley General y este Código, en contra de la ciudadanía, de las instituciones públicas o de otras Asociaciones



Políticas, candidatas o candidatos, particularmente durante los procesos de selección interna de candidaturas y campañas electorales;

10. Manual del uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Capítulo IV. *Inclusión y no sexismo en la comunicación visual.*

Capítulo V. *Alcances incluyentes, no sexistas y no discriminatorios del lenguaje en procesos electorales, de participación ciudadana y en documentación oficial del Instituto Electoral.*

El contenido de dichos apartados y en general del citado Manual, se sustenta en la necesidad de transformar el uso sexista o discriminante del lenguaje por uno de respeto, inclusivo y libre de violencia, pues obliga a observar la manera en que se nombra a la población femenina y de la diversidad sexual, así como a otras poblaciones que históricamente han sido invisibilizadas por razones más allá del género, en cualquier entorno en el que participen.

Este instrumento normativo funge como una herramienta institucional que permite nombrar en el lenguaje institucional y organizacional, a mujeres y hombres de manera no estereotipada, además de incluir a todas aquellas personas susceptibles de ser discriminadas por razón de su sexo o su edad, por tratarse de población indígena, por su origen nacional, identidad de género, discapacidades, condición social, de salud, religión, opiniones, diversidad sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.



METODOLOGÍA

II. Objetivos.

Objetivo general.

Realizar un monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias, sobre el seguimiento a las precampañas, campañas, etapa de reflexión y jornada electoral, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 de acuerdo con lo dispuesto por la normativa, con la finalidad de identificar la forma en que los medios comunican la información acerca de las personas aspirantes, precandidatas y candidatas, sus ideas, propuestas o manifestaciones; cualquier forma de discriminación, estereotipos de género y aquellos relacionados con los grupos de atención prioritaria, así como el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio, y la detección de posibles casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Para ello, se deberá atender la siguiente periodicidad:

- a) Precampañas. Del 5 de noviembre de 2023 al 3 de enero de 2024, para la Jefatura de Gobierno y del 25 de noviembre de 2023 al 3 de enero de 2024, para los cargos de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías.
- b) Campañas. Del 1 de marzo al 29 de mayo de 2024, para la Jefatura de Gobierno y del 31 de marzo al 29 de mayo de 2024, para los cargos de Diputaciones, Titulares de Alcaldías y Concejalías.
- c) Etapa de reflexión. Del 30 de mayo al 1 de junio de 2024.
- d) Jornada electoral. El 2 de junio de 2024.

Objetivos específicos.

- a) Monitorear los espacios que difundan noticias de conformidad con el Catálogo de medios que apruebe el Instituto Electoral y llevar a cabo el análisis de información bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación.
- b) Obtener y analizar la información que permita conocer la cobertura (tiempo y espacio) destinado, así como el trato otorgado a cada partido político, coalición, candidatura común o candidatura sin partido, durante la etapa de precampañas, campañas, etapa de reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- c) Obtener información desagregada por género periodístico con la finalidad de contribuir a la identificación y análisis de las diferencias -en el caso de que existan- sobre el tratamiento otorgado a las personas precandidatas, candidatas partidistas, así como las candidaturas sin partido en los espacios que integren el Catálogo de medios.

- d) Obtener y analizar información que permita identificar cualquier forma de discriminación hacia las personas precandidatas y las candidatas en los espacios que difundan noticias, identificando, si es el caso, formas múltiples de discriminación, debido a la interseccionalidad del género con otras condiciones que enfrentan las mujeres como por ejemplo, ser persona mayor, pertenecer a los pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes, ser afroamericanas, con alguna discapacidad, de la diversidad sexual, entre otras.
- e) Otorgar las herramientas para analizar la tendencia de la información difundida sobre cada partido político, candidatura común o coalición, así como en su momento a las candidaturas sin partido.
- f) Obtener y analizar la información que permita conocer la presencia de las candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas en la cobertura de los espacios que integran el Catálogo, a fin de identificar los grupos de atención prioritaria que se están visibilizando en los espacios noticiosos.
- g) Analizar cuantitativamente el tratamiento informativo en la cobertura noticiosa para observar: el género de la fuente o hecho noticioso, considerando el sexo de las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas o voz en *off*.
- h) Analizar cualitativamente el tratamiento que se da en la cobertura noticiosa a los estereotipos y roles de género, desagregados en hombres y mujeres. Así como el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje.
- i) Analizar cualitativamente el tratamiento que en los espacios de noticias se da respecto de: i) mencionar a las mujeres como agentes principales, contribuyentes y beneficiarias del proceso de desarrollo o, ii) si las notas se centran en sus vínculos con hombres y/o las reducen a objetos sexuales y bienes de consumo y, iii) si las notas están centradas o se resalta las propuestas políticas y trayectoria profesional de las precandidatas y candidatas, o bien, se encuentran cargadas de estereotipos que destaquen cuestiones relacionadas con su ámbito privado.
- j) Obtener y analizar la información que permita conocer y detectar posibles casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en la cobertura de los espacios que difundan noticias. Asimismo, identificar, si es el caso, diferentes formas de discriminación debido a la interseccionalidad del género, con otros factores, tales como: pertenecer a los pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes, identificarse como persona afroamericana, con alguna discapacidad, de la diversidad sexual, entre otras.

III. Criterios metodológicos.

Con el fin de obtener resultados más exactos en el análisis del monitoreo, se adoptarán diversos criterios metodológicos, que se precisan a continuación:

1. Unidades de análisis.



Se analizarán piezas de monitoreo, piezas informativas y valoraciones.

a. Pieza de monitoreo. Unidad de análisis que equivale a una mención sobre un actor político (partido político, coalición, precandidatura, candidatura, candidatura común o candidatura sin partido) y es la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. En la nomenclatura de esta metodología, es la unidad de análisis básica de las variables de esta metodología.

b. Pieza informativa. Unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate. Por ejemplo, un reportaje puede presentarse en el cuerpo del noticiario y en el resumen informativo. En ese caso, se trata de una sola pieza informativa, pero se toman como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que haya registrado en ambos casos, lo cual permite una mayor precisión; además, una puede contener una o varias piezas de monitoreo.

c. Valoraciones: Frases que contienen verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas¹ que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por quien conduce, personas reporteras, analistas o cualquier voz en *off*.

2. Sujetos de la enunciación (la persona que habla).

Se determinan para delimitar el universo de las y los actores a ser monitoreados. El monitoreo considerará sólo aquellas menciones respecto de las precampañas y campañas hechas por las siguientes personas, agentes o sujetos, desagregado por sexo:

- Del medio de comunicación de radio y televisión:
 - a) Las personas conductoras;
 - b) Las personas reporteras o locutoras;
 - c) Las personas analistas de información;
 - d) Cualquier voz en *off*.
- Las y los actores políticos:
 - a) Las personas dirigentes de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, aspirantes a candidatas y candidatos sin partido, candidaturas sin partido, precandidata y precandidato, candidatas y candidatos, militancias, afiliadas, afiliados o simpatizantes, así como servidoras y servidores públicos.
 - b) Persona que lidere bancada o fracción parlamentaria.

¹ Combinación de palabras que, en su conjunto, se interpretan en sentido figurado y son comprensibles dentro de una cultura determinada, son mencionadas por la persona conductora o reportera para calificar las acciones en favor o en contra de los partidos políticos o coaliciones, las precandidaturas, candidaturas, así como las candidaturas sin partido.

- c) Presidentas y presidentes nacionales y estatales de los partidos políticos.
- d) Persona que ostenta la Presidencia de la República.
- e) Persona que ostenta la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- f) Personas que ostenten la titularidad de las alcaldías de la Ciudad de México.
- g) Concejales y concejales de las alcaldías de la Ciudad de México.
- h) Secretarías y secretarios de Estado locales o federales.
- i) Líderes o lideresas morales o históricos (siempre que sean anunciados así por las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas o cualquier voz en *off*).
- j) Actores relevantes de las estructuras partidistas que se relacionen con las etapas electorales que se monitorean (siempre que las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas o cualquier voz en *off* mencione el cargo específico que desempeñan).

3. Objeto de enunciación (de lo que se habla).

Se monitoreará cualquier mención sobre precampañas y campañas electorales de las personas aspirantes, precandidatas, candidatas a la Jefatura de Gobierno, alcaldías y diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de cualquier partido político, candidatura común, coalición o candidaturas sin partido.

Se monitoreará cualquier aparición de las personas precandidatas y candidatas en los espacios que difunden noticias independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentadas, desagregadas por sexo.

Se deberán informar los siguientes criterios en la enunciación:

- Analizar el ejercicio de la libertad de expresión y responsabilidad de las personas comunicadoras, así como los casos que lleguen a atentar contra la dignidad de otras personas durante las coberturas noticiosas.
- Revisar si la cobertura noticiosa de las precampañas y campañas electorales, respecto de los partidos políticos y candidaturas sin partido es imparcial y equitativa.
- Observar si durante el proceso se realiza una crítica respetuosa y abierta a las precandidaturas y candidaturas con partido o sin partido, así como el ejercicio del derecho de réplica.
- Referir los casos en los que se realiza un ejercicio de crítica y debate entre precandidaturas y candidaturas.
- Establecer parámetros para observar que la difusión de la cobertura de las precampañas y campañas electorales se realice con perspectiva de género, con enfoque de derechos humanos y bajo los principios de igualdad y no discriminación.



- Detectar y dar cuenta de casos en los que se pueda identificar violencia política en razón de género, estereotipos, discriminaciones y omisiones hacia las mujeres en la vida política.
- Detectar y dar cuenta respecto del uso incluyente, no discriminatorio y no sexista del lenguaje en los espacios noticiosos.

4. Excepciones (lo que no se monitoreará).

No se tomará en cuenta aquella información en los programas que difundan noticias que, refiriéndose al proceso electoral de la Ciudad de México, no mencione a las precandidaturas y candidaturas, partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes. Asimismo, no se monitoreará aquella información sobre precampañas y campañas electorales emitida por algún sujeto que la presente metodología no considere.

IV. Variables del monitoreo.

A continuación, se desarrolla la metodología que será aplicable al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas de las personas aspirantes, precandidatas y candidatas a la Jefatura de Gobierno, alcaldías y diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de cualquier partido político, candidatura común, coalición, o candidaturas sin partido.

1. Tiempos de transmisión

Consiste en el tiempo que cada programa que difunda noticias dedica a las precampañas y campañas de las personas precandidatas y candidatas de cada uno de los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones contendientes y candidaturas sin partido en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente metodología.

Método para evaluar "Tiempos de transmisión":

- a) Se medirá el tiempo efectivo, en minutos y segundos, que se destine a la información sobre las precampañas y campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas a Jefatura de Gobierno, alcaldías y diputaciones al Congreso de la Ciudad de México de cada partido político, candidatura común o coalición, así como las candidaturas sin partido, dentro de cada programa que difunda noticias, haciendo distinción entre cada una de ellas.
- b) Se registrará el tiempo otorgado a cada persona precandidata, candidata, así como candidata sin partido, partido político, candidatura común o coalición, y se presentará como proporción (en porcentaje) del tiempo total otorgado a todos los partidos políticos y personas precandidatas y candidatas con o sin partido.



- c) En los casos en que se emita información sobre las precampañas o campañas de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como de candidatas y candidatos sin partido de manera general o respecto de un conjunto de partidos o candidatas y candidatos, se medirá el tiempo efectivo, en minutos y segundos, por separado destinado a cada uno de los partidos políticos, candidaturas comunes, coaliciones o candidaturas sin partido.
- d) El tiempo total dedicado a las precampañas o campañas electorales de cada partido político, candidatura común o coalición será la suma de los tiempos registrados correspondientes a cada uno de los géneros periodísticos utilizados para emitir la información.
- e) El tiempo total de transmisión equivale al tiempo total de las piezas de monitoreo dedicado a los partidos políticos, candidaturas comunes, coaliciones, candidaturas sin partido en precampañas o campañas electorales, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente metodología.
- f) El tiempo total de piezas de monitoreo será igual al total de tiempo de piezas informativas. El tiempo destinado a menciones por partido político o coalición, así como candidatas o candidatos sin partido (piezas de monitoreo) será distinto al tiempo dedicado a partidos políticos o coaliciones y candidaturas sin partido, contabilizando en piezas informativas debido a que éstos pueden ser mencionados más de una vez en distintas piezas de monitoreo.
- g) En caso de que la pieza de monitoreo sea específica para un partido político, candidatura común, coalición, así como para una candidata o candidato sin partido, sin consideración del género periodístico del que se trate, se le otorgará el tiempo total, aunque se mencione de manera ocasional a otro partido o coalición. Sólo si la pieza de monitoreo se refiere de manera general a las precampañas, campañas, personas precandidatas, candidatas de diferentes partidos políticos o coaliciones, se otorgará el mismo tiempo entre aquellos que se mencionen.

2. Género periodístico

Es el formato utilizado para la presentación de la información sobre las precampañas y campañas de los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones y sus precandidaturas, candidaturas, así como candidaturas sin partido, el cual se clasifica al menos, en los siguientes:

1. Nota informativa;
2. Entrevista;
3. Debate;
4. Reportaje; y
5. Opinión y análisis.



Método para evaluar el "Género periodístico":

a) Para la medición de esta variable se deberá distinguir el tiempo dedicado a cada partido político, candidatura común o coalición, sus personas precandidatas, candidatas, así como a las candidaturas sin partido a través de cada uno de los siguientes géneros: nota informativa, entrevista, debate, reportaje, así como opinión y análisis.

b) El género periodístico equivale a una pieza informativa. El tiempo total de menciones o piezas de monitoreo será igual al tiempo total de los géneros periodísticos o piezas informativas.

c) Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente manera:

Nota informativa. Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio de la persona periodista, podría ser de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.

Entrevista. Género descriptivo-narrativo. Da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.

Debate. Género argumentativo donde las personas participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por una persona conductora o reportera.

Reportaje. Género periodístico, narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos y atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las opiniones de la persona reportera.

Opinión y análisis. Es el género en el que la persona enunciativa interpreta y valora la noticia.

3. Valoración de la información.

Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas, o cualquier voz en *off*.

Para el periodo de precampaña, las variables señaladas en la Metodología, correspondientes a los numerales: 4, "*Valoración de la información*", respecto de las variables previstas en los numerales 3, relativa a "*Perspectiva de Género*", correspondiente a los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l); 5, denominada "*Uso incluyente y no sexista y no discriminatorio del lenguaje*", correspondiente a las niñas, niños y adolescentes, víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, y personas que residen en instituciones de asistencia social; y 8, correspondiente a "*Presencia de estereotipos relacionados con grupos de*



atención prioritaria”, serán optativas para su análisis de acuerdo con el convenio que celebre el Instituto Electoral con la institución educativa o proveedor del servicio.

Párrafos Reformados el 03 de noviembre de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA-155-23

Método para evaluar "Valoración de la información ":

- a) Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito hacia el partido político, candidatura común, coalición, sus personas precandidatas, candidatas, o las candidaturas sin partido en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente metodología.
- b) Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta los géneros periodísticos sujetos a valoración.
- c) De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas.
- d) Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.
- e) Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificados y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la persona conductora, reportera, locutora, analista de información, o cualquier voz en *off*.
- f) Adicionalmente, se enlistarán los adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la persona conductora, reportera, locutora, analista de información o cualquier voz en *off*, en todas las piezas de monitoreo.
- g) Con la finalidad de permitir el pleno goce del derecho a la información, así como el respeto al pleno ejercicio de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género “opinión y análisis”, “debate”, así como de los programas de "espectáculos o de revista" no se analizarán como información valorada ni positiva ni negativamente².

² Conforme al criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-RAP-131/2023 y Acumulados.

- h) Para el caso de que en el catálogo de medios se incluyan programas de espectáculos o revista, sólo se aplicará la variable "Tiempo de transmisión".
- i) Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de "opinión y análisis" así como "debate". Así, el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos.
- j) Las valoraciones por partido político candidatura común o coalición, personas precandidatas, candidatas, o candidatas sin partido, serán diferentes a las menciones por partido o coalición, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos o coaliciones más de una vez dentro de la misma pieza.

Tipos de valoración. Se clasifican como positivas y negativas, dependiendo de si son a favor o en contra de los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones, personas precandidatas, candidatas, así como candidatas o candidatos sin partido en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente metodología.

La suma del tiempo de las valoraciones positivas y negativas es equivalente al tiempo total de piezas valoradas. Las menciones de los partidos, candidaturas comunes o coaliciones, por tipo de valoración pueden ser iguales o mayores al total de menciones por piezas informativas, ya que un partido o coalición puede ser valorado más de una vez y de distintas maneras en una misma información.

4. Perspectiva de género.

Efectuar una metodología con perspectiva de género, a diferencia del enfoque y la categoría de género, implica un compromiso para la construcción de hipótesis, el levantamiento de datos, el análisis de resultados y su interpretación.

Quien realiza este análisis en el monitoreo, debe tener una posición política de transformación del *statu quo*, que le permita analizar las relaciones asimétricas de género; además de tener conocimiento personal de la condición de género.

Es necesario efectuar las siguientes preguntas:

- ¿Cómo aproximarse a la observancia, análisis e interpretación de datos con perspectiva de género?
- ¿En qué medida el método de la perspectiva de género privilegia los hallazgos?
- ¿Son conscientes o no las personas que realizan el monitoreo de lo que es la condición de género?
- ¿Tanto mujeres como hombres participan equitativamente en la jornada electoral?
- ¿Un monitoreo puede abordar las manifestaciones de desigualdad de género en la jornada electoral? ¿Cómo?
- ¿Tenemos conocimiento de las causas de desigualdad de género en la Ciudad de México?



- ¿Es de nuestro conocimiento el contexto político que han vivido las mujeres en contiendas electorales de años pasados?.

Lo anterior entendiendo al género como la situación diferencial que viven mujeres y hombres debido a patrones institucionalizados en la cultura y que determinan situaciones de discriminación, opresión, subordinación y sexismo que en la mayoría de las ocasiones afectan negativamente a las mujeres.

En ese sentido, la perspectiva de género funge como herramienta conceptual que, en el monitoreo, permitirá demostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales, sociales y políticas asignadas a los seres humanos.

Método para evaluar la “Perspectiva de género”:

- a) Es necesario identificar si quien realiza la enunciación es hombre o mujer, a fin de detectar si existe una posible relación entre la persona que emite la nota, entrevista, reportaje, etcétera, respecto de la presencia de estereotipos de género o el uso de lenguaje incluyente y no sexista, así como para poder analizar la desigualdad de enfoques en el trabajo periodístico y las diferencias cuantitativas de generación noticiosa entre hombres y mujeres.

Por lo tanto, se registrará si la persona de enunciación (reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información, o cualquier voz en *off*) es hombre o mujer.

- b) Es necesario clasificar el hecho noticioso según el tratamiento que dan a hombres y a mujeres para destacar y evaluar cualitativamente el enfoque en la comunicación, y determinar el número de agresiones verbales y simbólicas efectuadas de hombres a mujeres, de mujeres a hombres, de hombres a hombres y de mujeres a mujeres.

Lo anterior a través de la siguiente clasificación:

- a. **Contenidos estereotipados:** Contenidos que son abiertamente estereotipados, por ejemplo, cuando utilizan un lenguaje que denigra a las mujeres, trivializa sus logros, glorifica o justifica la violencia masculina.
- b. **Contenidos sutilmente estereotipados:** Contenidos con suposiciones no declaradas respecto de los roles que desempeñan mujeres y hombres.
- c. **Contenidos estereotipados por omisión:** Hace referencia a noticias que pasaron por alto la posibilidad de ofrecer un ángulo distinto, incluyente y no sexista, o que carecen de sensibilidad de género.
- d. **Contenidos con sensibilidad de género:** Si entran en cualquiera de las siguientes condiciones:

- i. Cuestionan estereotipos.
 - ii. Muestran equilibrio en sus fuentes e impactos diferenciados de situaciones particulares en mujeres y hombres.
 - iii. Destacan temas relativos a la igualdad o desigualdad entre mujeres y hombres o sobre campañas, estructuras o procesos en favor de la igualdad de género.
- c) Catalogar a personajes a quienes se hace referencia en la narrativa noticiosa, detallando, además del sexo, su cargo u ocupación; si se presenta como una candidata o candidato a un puesto de elección popular; si están siendo entrevistadas las personas candidatas; y si se les presenta como expertas o expertos en la materia. Este conjunto de criterios abre la posibilidad de estudiar las diferencias entre la cobertura a mujeres y hombres que forman parte de la vida política del país, así como entre candidatas y candidatos.
 - d) Informar sobre el número de propuestas de las candidatas y candidatos destinadas a las mujeres, lo anterior permitirá velar y revisar la importancia del tema en las agendas políticas de las personas candidatas y su abordaje de la forma apropiada.
 - e) Vigilar que los medios de comunicación presenten en sus contenidos una imagen diferenciada de las mujeres en todas sus diversidades (mujeres jóvenes, con discapacidad, afromexicanas, mayores, indígenas, entre otras).
 - f) Dar cuenta de la forma en la que se presenta a las mujeres; si como un ser inferior, de explotación, como objeto sexual o de consumo; o bien, como agente principal y contribuyente del proceso de desarrollo; además de analizar si se resalta su mérito o la vinculación con los logros de hombres con los que tienen relación.
 - g) Informar respecto de la difusión, en los medios de comunicación, de medidas y acciones para atender los discursos sexistas, acciones discriminatorias y de violencia contra las mujeres, con énfasis en la violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - h) En caso de observar posibles actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, informar al Instituto Electoral sobre el tema para que esta efectúe las debidas diligencias según sus atribuciones. Además de elaborar un informe específico sobre los hechos percibidos.

- i) Reportar la proyección de imágenes y videos en los medios de comunicación donde se reproduzcan escenas de violencia (incluida la apología) o agresiones contra mujeres.
- j) Informar la producción y/o difusión de materiales y contenidos en los medios de comunicación respecto de las experiencias y posicionamientos de mujeres políticas que asumen sus liderazgos en la contienda electoral;
- k) Contemplar la difusión de campañas en los medios de comunicación que fomenten la conciencia de los derechos de las mujeres, su plena participación política, respeto a la diversidad y lucha contra la violencia política;
- l) Evitar el uso del término “género” como:
 - a. Sinónimo de mujer.
 - b. Medida técnica y no como una categoría de análisis.
 - c. Elemento para recoger datos diferenciados entre mujeres y hombres y no como una variable que impacta de manera diferencial en el contexto de vida de mujeres y hombres.

5. Uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje.

Se considera que el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje refleja la pluralidad de la sociedad en la que vivimos, es aquel que no excluye a ningún grupo social de la narrativa por no considerarlo relevante, o bien, por creer que con enunciar a un grupo como lo son los hombres se nombra e incluye al resto de las personas.

En ese sentido, también obliga a observar la manera en que se nombra a la población femenina y de la diversidad sexual, así como a otras poblaciones que históricamente han sido invisibilizadas por razones más allá del género y, además, es una acción inicial para impulsar una cultura cívica y política libre de estereotipos.

Método para evaluar el “Uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje”:

- a. Se llevará registro e identificará si las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas o cualquier voz en *off* de los espacios noticiosos hicieron un uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje o si se expresaron de forma discriminatoria, no incluyente y/o sexista sobre las personas precandidatas y candidatas.
- b. En el supuesto de identificar que algún medio se expresa de manera no incluyente, discriminatoria o sexista, se hará un registro específico que considerará el número

de enunciaciones de manera no inclusiva, discriminadora o sexista y se registrará a qué grupo de atención prioritaria³ (poblaciones que han sido discriminadas históricamente) pertenece la mención. De forma enunciativa, más no limitativa se consideran las siguientes:

- i) Mujeres.
- ii) Niñas, niños y adolescentes.
- iii) Personas jóvenes.
- iv) Personas mayores.
- v) Personas con discapacidad.
- vi) Personas LGBTTTI.
- vii) Personas migrantes y sujetas de protección internacional.
- viii) Víctimas.
- ix) Personas en situación de calle.
- x) Personas privadas de su libertad.
- xi) Personas que residen en instituciones de asistencia social.
- xii) Personas afrodescendientes.
- xiii) Personas de identidad indígena.
- xiv) Personas de minorías religiosas.
- xv) Personas que viven con VIH.

- c. Se registrarán las frases, menciones y burlas con tonos despectivos y peyorativos sobre las personas precandidatas y candidatas, que sean mencionadas por quien conduce, reporta, analiza la información, por quien transmite noticias o sucesos, en el radio o en la televisión y/o cualquier voz en *off* en un hecho noticioso.

³ De conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

- d. Se informará si los medios de comunicación visuales promueven la representación de los hombres en tareas domésticas o en actividades que usualmente son asociadas con roles asignados a mujeres; además de integrar información de los medios que incluyen en su comunicación a mujeres en puestos de poder o toma de decisiones.
- e. Revisar si en las imágenes presentadas, dentro de los hechos noticiosos se muestra o no la inclusión respecto a diversas condiciones económicas, familiares, sociales y culturales; y si se usa o no simbología de accesibilidad universal.
- f. Adicionalmente, a manera complementaria y como marco de referencia resulta conducente tomar en consideración la metodología establecida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REP-602/2022 y Acumulados⁴, esto ante la necesidad de verificar para el análisis del uso del lenguaje la existencia de expresiones que incluyan estereotipos discriminatorios de género, para lo cual el estudio se realizará tomando en cuenta los parámetros siguientes:
- i) Establecer el contexto en que se emite el mensaje.
 - ii) Precisar la expresión objeto de análisis.
 - iii) Señalar cuál es la semántica de las palabras.
 - iv) Definir el sentido del mensaje, a partir del momento y lugar en que se emite, para lo cual se deberá considerar los usos, costumbres o regionalismos del lenguaje, y las condiciones socioculturales del interlocutor.
 - v) Verificar la intención en la emisión del mensaje, a fin de establecer si tiene el propósito o resultado de discriminar a las mujeres.⁵

⁴ TEPJF, en <www.te.gob.mx/EE/SUP/2022/REP/602/SUP_2022_REP_602-1175640.pdf>, [consulta hecha el 5 de junio de 2023].

⁵ Al emitir expresiones relacionadas con alguna de las siguientes hipótesis:

1. Convencer a los demás de que las mujeres no son aptas para la política y por tanto deben ser excluidas de ella.
2. Tratar de disminuir las capacidades de las mujeres en la vida pública.
3. Hacer que las mujeres tengan miedo de responder, al desmerecer los argumentos de las mujeres y cancelar su nivel de respuesta.
4. Mostrar a las audiencias que los hombres salvan a las mujeres, denostando todos aquellos movimientos para lograr el reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres.

Al respecto, el TEPJF consideró el estudio realizado por la organización inglesa "Demos". Generando odio: Los contornos de la desinformación en línea con enfoque de género, alineada con el Estado, (autoría de Ellen Judson, Asli Atay, Alex Krasodonski-Jones, Rose Lasko-Skinner, Josh Smith, en <<https://n9.cl/vdl9s>>, [consulta hecha el 5 de junio de 2023].



6. Violencia política contra las mujeres en razón de género.

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos sin partido político o postulados por los mismos o sus representantes; **medios de comunicación** y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Método para evaluar la “Violencia política contra las mujeres en razón de género”.

a) Durante el ejercicio de monitoreo se deberá observar, en los hechos noticiosos y en los encuentros convocados por los medios de comunicación que contempla el catálogo del Instituto Electoral u otras organizaciones que, tratándose de debates para la Jefatura de Gobierno, diputaciones y alcaldías, los siguientes casos que, de manera ejemplificativa se indican, pueden considerarse actos de violencia política contra las mujeres en razón de género:

- i) Actos que obliguen, instruyan o coaccionen a las mujeres a realizar actos diferentes a las funciones y obligaciones de su cargo, motivados por los roles o estereotipos de género;
- ii) Expresiones denostativas, denigrantes o difamatorias contra las precandidatas y candidatas, sus familiares o personas cercanas, con el fin de sesgar, condicionar, impedir, acotar o restringir su participación y representación política y pública; así como por su relación filial, de consanguinidad o cualquier intento de subordinar su actuar e invisibilizar sus capacidades para desempeñarse en el ámbito público;
- iii) Impedimento o coerción en el ejercicio de la participación y representación de las mujeres precandidatas y candidatas;

- iv) Divulgación de información falsa, errónea o imprecisa de las candidatas y precandidatas, con la finalidad de impedir, obstaculizar o anular sus registros, desacreditar sus campañas electorales o impedir el ejercicio pleno de los derechos político-electorales;
- v) Difusión o revelación de información personal, privada o falsa, o de imágenes, información u opiniones con sesgos basados en los roles y estereotipos de género a través de cualquier medio, con o sin su consentimiento, que impliquen difamar, desprestigiar o menoscabar la credibilidad, capacidad y dignidad humana de las mujeres en la política;
- vi) Espionaje, acoso o desprestigio hacia las precandidatas y candidatas a través de los medios de comunicación con el objetivo o resultado de impedir o restringir el ejercicio de los derechos político-electorales.

Esta variable permitirá identificar la presencia de posible violencia política contra las mujeres en razón de género en la información valorada.

Se clasifica como información con presencia de estereotipos de género aquella que reproduzca expresiones que asignen a una persona ciertos atributos, cualidades o expectativas en razón de su género.

Se clasifica como información con presencia de roles de género aquella que reproduzca expresiones que asignen determinadas tareas o responsabilidades a una persona en razón de su género.

- b) Se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas (es decir, con valoraciones) que presentan al menos un rol o estereotipo de género mencionadas por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off*. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total de número de piezas de monitoreo, de las precampañas y campañas.
- c) De existir presencia de roles o estereotipos de género referidos a la participación de las mujeres en su calidad de precandidatas y candidatas, se deberá indicar cuál o cuáles son los estereotipos que se identificaron, mismos que son enunciativos mas no limitativos:
 - i. **Cosificación de las mujeres:** Se presenta a las mujeres en roles de víctimas u objetos sexuales, reduciendo sus atributos a sus presuntos vínculos y relaciones afectivas, y al ejercicio de su sexualidad.
 - ii. **Roles domésticos:** Se refuerza una imagen de las mujeres vinculada a roles domésticos (madre, esposa o ama de casa, cuidadora de su familia) o existe un énfasis desproporcionado respecto de su vida privada.

- iii. **Rasgos físicos o vestimenta:** Se da más peso a la vestimenta o rasgos físicos de las mujeres, dejando de lado sus acciones, trayectoria o propuestas electorales.
 - iv. **Edad:** Tendencia a mencionar la edad de las mujeres al presentarlas o hacer referencia a ellas.
 - v. **Rasgos de subordinación:** Tendencia a cuestionar las capacidades de las mujeres, identificándolas con rasgos de subordinación, falta de autonomía, impotencia, fragilidad, insuficiente preparación, inexperiencia, impericia, e incompetencia, o como dependientes de los liderazgos de los hombres y presentando a las mujeres como personas manipulables, aun cuando ocupen cargos de alto nivel.
 - vi. **Expresiones sexistas en las declaraciones:** Las formas más relevantes de sexismo son el machismo, la misoginia y la homofobia. Una característica común a todas ellas es que son las expresiones de formas de dominio masculino patriarcal.
- d) Se registrarán las frases estereotipadas o que impliquen roles de género mencionadas por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off* en todas las piezas de monitoreo valoradas.

7. Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas.

La variable tiene como objetivo registrar si en los programas monitoreados se menciona si las candidaturas son postuladas mediante una acción afirmativa y, en su caso, por qué tipo de acción se está postulando en específico. Aplicar un análisis interseccional con especial atención a la posible afectación hacia a las mujeres.

Método para evaluar la variable “**Candidaturas postuladas por acciones afirmativas**”:

- a) Esta variable sólo se aplicará durante el periodo de campañas.
- b) Se contabilizarán el número de piezas de monitoreo en las que se mencione si una candidatura está siendo postulada por la vía de alguna acción afirmativa. La información se presentará por tipo de acción afirmativa y se señalará el porcentaje de estas menciones con relación al total de piezas de monitoreo de las campañas por actor político.
- c) Si se menciona que alguna candidatura está siendo postulada por una acción afirmativa, se deberá registrar una opción de la siguiente lista⁶:

⁶ Instituto Electoral de la Ciudad de México (iecm), *Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, 10 de septiembre de 2023, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-091-2023.pdf>>, [consulta hecha el 14 de septiembre de 2023].

- i. Personas jóvenes.
- ii. Personas con discapacidad.
- iii. Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.
- iv. Personas de la diversidad sexual y de género.
- v. Personas afrodescendientes o afromexicanas residentes en la Ciudad de México.
- vi. Personas mayores.
- vii. No se menciona la acción afirmativa específica.

8. Presencia de estereotipos relacionados con grupos de atención prioritaria.

Esta variable tiene como objetivo identificar el posible uso de estereotipos relacionados con un amplio rango de grupos de atención prioritaria de los que pueden formar parte las personas candidatas y precandidatas. Se busca, principalmente, aplicar un análisis interseccional para poner especial atención a cómo estos estereotipos pueden afectar a las mujeres.

Método para evaluar los “**Estereotipos relacionados con grupos de atención prioritaria**”:

- a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo valoradas en las que se habla de una persona candidata o precandidata y se le impone, al menos, un estereotipo relacionado con algún grupo de atención prioritaria mencionado por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off*.

No se considerarán en esta variable los estereotipos de género porque están contemplados en la parte sobre “Violencia política contra las mujeres en razón de género”.

La información se presentará de forma proporcional en relación con el total de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas. Para analizar si estos estereotipos afectan especialmente a las mujeres, se cruzarán los datos de esta variable con los del género de la mención y se presentarán los porcentajes sobre cómo afectaron estos estereotipos a las personas candidatas y precandidatas dependiendo de su género.

- b) Si hay presencia de estereotipos relacionados con grupos de atención prioritaria en relación con las personas candidatas o precandidatas se deberá indicar cuál o cuáles se identificaron, a partir de la siguiente lista:
 - i) Mujeres.



- ii) Niñas, niños y adolescentes.
- iii) Personas jóvenes.
- iv) Personas mayores.
- v) Personas con discapacidad.
- vi) Personas LGBTTTI.
- vii) Personas migrantes y sujetas de protección internacional.
- viii) Víctimas.
- ix) Personas en situación de calle.
- x) Personas privadas de su libertad.
- xi) Personas que residen en instituciones de asistencia social.
- xii) Personas afrodescendientes.
- xiii) Personas de identidad indígena.
- xiv) Personas de minorías religiosas.

Se registrarán las frases mencionadas por las personas conductoras, locutoras, reporteras, analistas y cualquier voz en *off* que incluyan estereotipos de grupos de atención prioritaria relacionados con personas precandidatas y candidatas. Asimismo, se hará una descripción que justifique por qué se considera que se usó un estereotipo vinculado a los grupos antes señalados.

9. Recursos técnicos utilizados para presentar la información.

En los espacios monitoreados se registrarán las actividades de las precampañas y campañas políticas, los recursos técnicos empleados, atendiendo a criterios de uniformidad en el formato por los medios de comunicación, de tal modo que se evalúe si existe un trato equitativo a todos los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas comunes o coaliciones y a sus candidatas y candidatos, así como a las candidatas y candidatos sin partido.

Método para evaluar "Recursos técnicos utilizados para presentar la información":

a) Se identificarán los recursos técnicos utilizados, del audio y de la imagen.



b) En radio debe tomarse en cuenta:

- Cita y voz: presentación de la noticia por las personas conductoras con o sin reportera o reportero, pero con la voz de las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas o los candidatos o personas dirigentes del partido político o coalición.
- Cita y audio: presentación de la noticia por las personas conductoras, con reportera o reportero, pero sin la voz de las precandidatas y los precandidatos, o las candidatas y los candidatos o personas dirigentes del partido político o coalición.
- Sólo voz: entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de las precandidatas y los precandidatos, así como las candidatas y los candidatos o personas dirigentes del partido político o coalición.
- Sólo cita: únicamente lectura de la información por parte de las personas conductoras, sin ningún tipo de recurso técnico como apoyo.

c) En televisión debe tomarse en cuenta:

- Voz e imagen: presentación de las personas conductoras y reporteras, pero con la imagen y el audio de las personas precandidatas, candidatas o dirigentes de que se trate. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio.
- Cita e imagen: presentación o no de las personas conductoras, pero con cobertura de la reportera o reportero y con la imagen de las personas precandidatas, candidatas o dirigentes, pero sin su audio.
- Sólo voz: presencia de las personas precandidatas, candidatas, o dirigentes, en el noticiario por vía telefónica.
- Sólo imagen: reporte de las notas por parte de quien conduzca, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.
- Sólo cita: únicamente se da lectura de las notas del partido político o coalición, precandidaturas o candidaturas por parte de quien conduzca.

10. Importancia de las noticias.

Consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del noticiario.

Método para evaluar "Importancia de la nota":

1. Se deberá jerarquizar información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:
 - 1.1. Ubicación de la nota.
 - 1.2. Presentado en el resumen introductorio.
 - 1.3. Vinculada con el resumen introductorio.



- 1.4. Sin relación con el resumen introductorio.
2. Segmento del tiempo en que apareció la nota.
 - 2.1. Primeros cinco minutos.
 - 2.2. Del minuto cinco al quince.
 - 2.3. Del minuto quince al treinta.
 - 2.4. Del minuto treinta al sesenta.
 - 2.5. Del minuto sesenta al noventa.
 - 2.6. Del minuto noventa al ciento veinte.
 - 2.7. Posterior.

11. Género periodístico de la fuente del hecho noticioso y especificación de la persona periodista que lo da a conocer.

Se registrará si la persona de enunciación (las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información, o cualquier voz en off) es hombre o mujer que expresamente se identifica como tal. Imágenes audiovisuales o verbales que se emplean para describir a una persona o el entorno que se refiere al hecho noticioso o que lo acompaña.

12. Informes de Resultados del Monitoreo.

- a. Se deberán elaborar reportes semanales sobre el tiempo destinado y el trato otorgado a las precampañas y campañas de cada partido político, candidatura común o coalición, así como en su momento a las candidatas y los candidatos sin partido que contienden para la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, conforme al Catálogo de medios aprobado por el Instituto Electoral.
- b. Elaborar reportes semanales sobre información, desagregada por las variables establecidas, con la finalidad de contribuir a la identificación de las diferencias -en el caso de que existan- sobre el tratamiento otorgado a las precandidaturas, las candidaturas, así como a las candidatas y los candidatos sin partido que contienden para la Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México. Lo anterior, desde la perspectiva cuantitativa y cualitativa.
- c. Quien provea el servicio en el momento en que advierta e identifique cualquier modalidad de violencia contra las mujeres precandidatas y candidatas, principalmente: violencia política contra las mujeres en razón de género; violencia mediática y/o digital, deberá alertar a la UTCSyD y a la DPGyDH de esas conductas, a través de las direcciones electrónicas: comunicacion.social@iecm.mx y dpgydh@iecm.mx, respectivamente.
- d. Se deberá elaborar un informe que contenga los análisis cualitativos y cuantitativos para cada una de las etapas del monitoreo, a saber: precampañas, campañas, etapa de reflexión y jornada electoral.



CATÁLOGO PARA EL MONITOREO, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, A ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS EN EL PERIODO DE PRECampaña DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Cuenta con las últimas modificaciones aprobadas por la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Acuerdo IECM-JA155-2023 de 03 de noviembre de 2023.

ESPACIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE DEBERÁN MONITOREARSE DURANTE EL PERIODO DE PRECampaña

No.	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCCIÓN	INICIA	TERMINA	PERIODICIDAD	TIEMPO DIARIO	TIEMPO SEMANAL	FRECUENCIA O CANAL	TURNOS	TIPO_PROGRAMA
1	AMANECE	MARTIN CARMONA	06:00	07:00	L-V	1:00	5:00	100.1	MATUTINO	NOTICIARIO
2	ENFOQUE NOTICIAS PRIMERA EMISIÓN	MARIO GONZÁLEZ	07:00	10:00	L-V	3:00	15:00	100.1	MATUTINO	NOTICIARIO
3	ENFOQUE NOTICIAS	ADRIANA PÉREZ CAÑEDO	13:00	15:00	L-V	2:00	10:00	100.1	VESPERTINO	NOTICIARIO
4	LUIS CÁRDENAS	LUIS CÁRDENAS	06:00	10:00	L-V	4:00	20:00	102.5	MATUTINO	NOTICIARIO
5	MANUEL LÓPEZ SAN MARTÍN	MANUEL LÓPEZ SAN MARTÍN	13:00	15:00	L-V	2:00	10:00	102.5	VESPERTINO	NOTICIARIO
6	ANA FRANCISCA VEGA	ANA FRANCISCA VEGA	18:00	20:00	L-V	2:00	10:00	102.5	VESPERTINO	NOTICIARIO
7	JUAN MANUEL JIMÉNEZ "METRÓPOLI"	JUAN MANUEL JIMÉNEZ	21:00	22:00	L-V	1:00	5:00	102.5	NOCTURNO	NOTICIARIO
8	IMAGEN INFORMATIVA PRIMERA EDICIÓN	PASCAL BELTRÁN DEL RÍO	07:00	11:00	L-V	4:00	20:00	90.5	MATUTINO	NOTICIARIO
9	SERGIO Y LUPITA	SERGIO SARMIENTO Y LUPITA JUÁREZ	07:00	10:00	L-V	3:00	15:00	98.5	MATUTINO	NOTICIARIO
10	LAS NOTICIAS	JAVIER ALATORRE	11:00	13:00	L-V	2:00	10:00	98.5	MATUTINO	NOTICIARIO
11	A LA UNA	SALVADOR GARCÍA SOTO	13:00	15:00	L-V	2:00	10:00	98.5	VESPERTINO	NOTICIARIO
12	ARISTEGUI NOTICIAS	CARMEN ARISTEGUI	07:00	11:00	L-V	4:00	20:00	88.1	MATUTINO	NOTICIARIO
13	ASÍ LAS COSAS	GABRIELA WARKENTIN, JAVIER RISCO	06:00	10:00	L-V	4:00	20:00	96.9	MATUTINO	NOTICIARIO
14	ASÍ LAS COSAS, CON CARLOS LORET DE MOLA	CARLOS LORET DE MOLA	13:00	15:00	L-V	2:00	10:00	96.9	VESPERTINO	NOTICIARIO
15	LÓPEZ-DÓRIGA	JOAQUÍN LÓPEZ DÓRIGA	13:00	15:00	L-V	2:00	10:00	103.3	VESPERTINO	NOTICIARIO
16	JOSÉ CÁRDENAS INFORMA	JOSÉ CÁRDENAS	18:00	20:00	L-V	2:00	10:00	103.3	VESPERTINO	NOTICIARIO
17	CIRO POR LA MAÑANA	CIRO GÓMEZ LEYVA	07:00	10:00	L-V	3:00	15:00	104.1	MATUTINO	NOTICIARIO
18	ATANDO CABOS	DENISSE MAERKER	13:00	15:00	L-V	2:00	10:00	104.1	VESPERTINO	NOTICIARIO
19	JUNTOS	JAIME NÚÑEZ Y PAOLA ROJAS	17:00	18:00	L-V	1:00	5:00	104.1	VESPERTINO	NOTICIARIO
20	LEONARDO CURZIO EN FÓRMULA	LEONARDO CURZIO	19:00	21:00	L-V	2:00	10:00	104.1	NOCTURNO	NOTICIARIO
21	IMER NOTICIAS PRIMERA EMISIÓN	ALBERTO NÁJAR	7:00	9:30	L-V	2:30	12:30	107.9	MATUTINO	NOTICIARIO

No.	NOMBRE NOTICIARIO	CONDUCCIÓN	INICIA	TERMINA	PERIODICIDAD	TIEMPO DIARIO	TIEMPO SEMANAL	FRECUENCIA O CANAL	TURNOS	TIPO_PROGRAMA
22	IMER NOTICIAS SEGUNDA EMISIÓN	PATRICIA BETAZA	14:00	15:00	L-V	1:00	5:00	107.9	VESPERTINO	NOTICIARIO
23	PRISMA RU	DEYANIRA MORÁN GARDUÑO	13:00	15:00	L-V	2:00	10:00	96.1	VESPERTINO	NOTICIARIO
24	RÁDAR EN RADIO IBERO	MARIO CAMPOS	06:30	09:00	L-V	2:30	12:30	90.9 FM	MATUTINO	NOTICIARIO
25	TENGO OTROS DATOS EN RADIO IBERO	ROX AGUILAR, RODRIGO BALVANERA, SEBASTIÁN ERDMENGER Y ANA LAMBARRI	13:00	13:30	L-V	0:30	2:30	90.9 FM	VESPERTINO	NOTICIARIO
26	ASÍ LO DICE LA MONT	FEDERICO LAMONT	12:00	13:00	L-V	1:00	5:00	760 AM	VESPERTINO	NOTICIARIO
27	FÓRMULA NOTICIAS CON JUAN BECERRA ACOSTA	JUAN BECERRA ACOSTA	07:00	10:00	S,D	3:00	6:00	104.1	MATUTINO	NOTICIARIO
28	HECHOS NOCHE	JAVIER ALATORRE	22:30	23:15	L-V	1:15	6:15	CANAL 1	NOCTURNO	NOTICIARIO
29	HECHOS MERIDIANO	LUCY BRAVO Y ALEJANDRO VILLALVAZO	14:00	15:00	L-V	1:00	5:00	CANAL 1	VESPERTINO	NOTICIARIO
30	DESPIERTA	DANIELLE DITHURBIDE	07:00	09:00	L-V	2:00	10:00	CANAL 2	MATUTINO	NOTICIARIO
31	EN PUNTO	ENRIQUE ACEVEDO	22:30	23:00	L-V	0:30	2:30	CANAL 2	NOCTURNO	NOTICIARIO
32	DE PISA Y CORRE	NACHO LOZANO	08:00	09:00	L-V	1:00	5:00	CANAL 3	MATUTINO	NOTICIARIO
33	IMAGEN NOTICIAS	CIRO GÓMEZ LEYVA	22:30	23:15	L-V	0:45	3:45	CANAL 3	NOCTURNO	NOTICIARIO
34	EXPRESO DE LA MAÑANA	ESTEBAN ARCE	08:00	11:00	L-V	3:00	15:00	CANAL 4	MATUTINO	NOTICIARIO
35	TELEDIARIO NOCTURNO	CARLOS ZÚÑIGA Y PAOLA BARQUET	19:00	21:00	L-V	2:00	10:00	CANAL 6	NOCTURNO	NOTICIARIO
36	NOTICIARIO MERIDIANO	CARLA CONTRERAS	14:00	14:30	L-V	0:30	2:30	CANAL 11	VESPERTINO	NOTICIARIO
37	NOTICIEARIO NOCTURNO	LETICIA CARBAJAL	21:00	22:00	L-V	1:00	5:00	CANAL 11	NOCTURNO	NOTICIARIO
38	INFORME CAPITAL	BRAULIO LUNA	21:00	22:00	L-V	1:00	5:00	CANAL 21	NOCTURNO	NOTICIARIO
39	EL REFERENTE DE LA NOCHE	JAVIER SOLÓRZANO	21:00	22:30	L-V	1:30	7:30	CANAL 28	NOCTURNO	NOTICIARIO
40	TU CIUDAD EN TIEMPO REAL	JUAN MANUEL JIMÉNEZ	18:00	19:00	L-V	1:00	5:00	CANAL40	VESPERTINO	NOTICIARIO
41	HECHOS SÁBADO	CAROLINA ROCHA	14:00	15:00	S	1:00	1:00	CANAL 13	VESPERTINO	NOTICIARIO

Nota. El presente Catálogo está sujeto a cambios, en virtud de los ajustes que se pudieran presentar, a partir de la entrada y salida al aire, tanto de programas como de emisoras, así como de personas conductoras en los espacios de noticias. Por lo que este Catálogo es enunciativo más no limitativo, en virtud de las necesidades del servicio sin afectar la cantidad de medios establecidos en el documento.



Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretaría Ejecutiva del IECM
P R E S E N T E

En respuesta al oficio IECM/SE/2689/2023, remito a usted la valoración pormenorizada y técnica de las propuestas presentadas por instituciones de educación superior en materia de Monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para el periodo de precampañas.

Cabe señalar que, para la valoración técnica de las distintas propuestas, la UTCSyD tomó como base y referencia la Metodología, Lineamientos, así como el Catálogo, todos ellos para el Monitoreo, con perspectiva de género a espacios que difunden noticias en el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobados por la Junta Administrativa del IECM el 20 de septiembre de 2023, mediante el acuerdo IECM-JA135-23.

A efecto de facilitar la lectura de los distintos aspectos analizados, el documento se estructura de la siguiente manera:

- I. Respuesta al requerimiento de valoración pormenorizada.
- II. Valoración técnica de cada una de las propuestas recibidas por instituciones de educación superior.
- III. Análisis sobre la viabilidad para modificar Lineamientos, Metodología y Catálogo para el Monitoreo

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén
Titular de la UTCSyD

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



I. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO PARA LA VALORACIÓN PORMENORIZADA

ANTECEDENTES

El 7 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACUCG-061/2023, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral 2023-2024, para elegir Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso; titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACUCG062/2023, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo de la ciudadanía y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

El artículo 297 del Reglamento de Elecciones (Reglamento) indica que Los Organismos Públicos Locales, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el Reglamento y los acuerdos que emita el Consejo General, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

El artículo 298 mandata que para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar lo siguiente:

- a) El Instituto o, en su caso, el OPL que corresponda, aprobarán con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio de las precampañas, la metodología aplicable al monitoreo de noticias para precampañas y campañas.
- b) Al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el Instituto y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo. Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.
- c) El Instituto o, en su caso, el OPL correspondiente, podrán contratar la realización de los monitoreos a personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares, o a instituciones de educación superior, para lo cual emitirán la convocatoria respectiva, con las especificaciones técnicas para el análisis y realización de los monitoreos.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**



Rev. 1/2019

- d) Los OPL, a través de la UTVOPL, deberán informar al Instituto las determinaciones que se adopten sobre lo relativo a llevar a cabo monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.
- e) Para cada una de las actividades citadas en el presente artículo, se podrá tomar como referencia lo aprobado por el Instituto en el proceso electoral federal inmediato anterior.

El artículo 299 del Reglamento indica que entre los objetivos específicos de la metodología referida, deberán contemplarse, al menos, los siguientes:

- a) Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General, o en su caso, el OPL que corresponda.
- b) Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que deban realizarse durante el Proceso Electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como en su momento a las candidaturas independientes. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.
- c) Incluir en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a los candidatos de partido e independientes en los espacios de radio y televisión. El monitoreo y sus respectivos reportes, deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difunden noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de programas de espectáculos o revista, de radio y de televisión con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a las candidaturas de partido e independientes de la o las elecciones que se celebren.
- d) Difundir los resultados del monitoreo de forma oportuna, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto, o en su caso, del OPL correspondiente, en la página electrónica de dichas autoridades, así como en los demás medios de difusión que determine el Consejo General.
- e) Presentar al menos un informe mensual al Consejo General u Órgano Superior de Dirección del OPL, con los resultados del monitoreo.
- f) Analizar con perspectiva de género las variables a medir en los programas de radio y televisión que difunden noticias.

En el artículo 300, del Reglamento, determina las características del Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias. Para ello, se ordena:

1. El catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el Proceso Electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza.
2. Para la conformación del catálogo de programas, en el acuerdo que apruebe el Consejo General y, en su caso, el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, se podrán considerar las bases siguientes:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

- a) Recabar, con ayuda de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, el listado de noticiarios que se ven y se escuchan en los centros de verificación y monitoreo, así como la relevancia política de cada noticiario.
- b) Para la selección de noticiarios del listado referido, se podrán utilizar los criterios de manera secuencial: audiencia nacional o local, y equidad territorial, según la respectiva elección federal o local.
- c) Además de los criterios anteriores, se puede considerar el siguiente orden de prelación: índice de audiencia y relevancia política.
- d) Para determinar el criterio de audiencia local, es necesario tomar en cuenta estudios de empresas que reflejen los niveles de mayor audiencia, independientemente de la ubicación geográfica.
- e) Para determinar el criterio de equidad territorial, se deberá buscar que toda la entidad se encuentre cubierta, considerando a concesionarios de uso público y a concesionarios del servicio comercial, permitiendo con ello incorporar a los noticiarios de mayor audiencia.
- f) Para seleccionar los noticiarios de los cuales no se tenga información de audiencia, se tomará en consideración el grado de relevancia política.
- g) Para seleccionar los noticiarios que cuenten con la misma relevancia política y no se cuente con información de audiencia, se determinará seleccionar para el caso de los noticiarios transmitidos en televisión, aquellos cuyo horario de transmisión sea nocturno, y para el caso de noticiarios transmitidos en radio, aquellos cuyo horario de transmisión sea matutino.

Por su parte, el artículo 301, párrafos 1 y 2 del Reglamento mandata que en caso que un OPL requiera que el Instituto le proporcione los testigos de grabación, generados a partir del Sistema de Verificación y Monitoreo, es necesario que previo a la aprobación del calendario y metodología para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, el OPL solicite por escrito dicho apoyo, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales... el Instituto y el OPL firmarán un convenio de colaboración, en el cual se precisarán las actividades que corresponderán a cada autoridad, así como los requerimientos técnicos y operativos necesarios para la generación de testigos.

Por lo que se refiere a la inclusión de la transversalidad del monitoreo, se fundamenta en los siguientes mandatos legales.

De manera particular el Artículo 48Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia indica

.- Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias:

- I. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
- II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y
- III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

(Artículo adicionado DOF 13-04-2020)

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

En tal sentido, el 15 de septiembre de 2023, la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos emitió opinión favorable los siguientes documentos:

- a) Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2024.
- b) Metodología para el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2024.
- c) Catálogo para el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2024.

El 20 de septiembre de 2023, la Junta Administrativa aprobó el acuerdo IECM-JA 135-23, mediante el cual se aprobaron los siguientes documentos:

- a) Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2024 (Lineamientos).
- b) Metodología para el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2024 (Metodología).
- c) Catálogo para el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2024 (Periodo de Precampañas).

En seguimiento a los trabajos que se encuentra desarrollando este Instituto Electoral para el “Monitoreo de espacios noticiosos con perspectiva de género para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024” (Monitoreo); y en razón de que el pasado 6 de octubre, la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios de la Secretaría Administrativa, determinó desierto el proceso de licitación para la contratación del servicio de Monitoreo, correspondiente a la “Partida 9. Contratación de la presupuestación del Servicio de Monitoreo con perspectiva de género a espacios noticiosos que difundan noticias en el periodo de precampaña para el Proceso Electoral Local 2023-2024”, las y los Consejeros Electorales del máximo órgano de dirección del IECM instruyeron a la Secretaría Ejecutiva para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD) y la

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

Dirección de Políticas y Género Derechos Humanos (DPGyDH), realizaran las gestiones y acciones necesarias para buscar una alternativa de atención para dichos trabajos.

Del análisis preliminar realizada por la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la UTCSyD y la DPGyDH, se advirtió la posibilidad de que el Monitoreo se realizara a través de una institución de educación superior en términos de los previsto en los artículos 296 y 298, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones y de los *Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2024*.

La Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva, realizó diversas acciones y recibió respuestas remitidas por instituciones de educación superior invitadas a participar en este proyecto interinstitucional. Para facilitar su lectura, se enumeran las acciones planteadas y las respuestas recibidas categorizadas en los siguientes rubros.

1. Realización de consultas y, en su caso, remisión de invitaciones a distintas instituciones de educación superior para conocer la disposición o interés para realizar el Monitoreo.
2. Recepción de las respuestas de las instituciones de educación superior respecto de la disposición o interés de realizar el Monitoreo.
3. Envío de planteamientos para conocer la viabilidad y disponibilidad técnica, material y humana de las instituciones de educación superior que manifestaron interés en realizar el Monitoreo.
4. Recepción de las respuestas de las instituciones de educación superior relacionadas con la viabilidad y disponibilidad técnica, material y humana de las instituciones de educación superior para la realización el Monitoreo.
5. En su caso, respuesta a los planteamientos, interrogantes o inquietudes de las instituciones de educación superior respecto de la Metodología, Lineamientos así como el Catálogo, todos estos, para el Monitoreo con perspectiva de género, a espacios que difunden noticias en el periodo de precampañas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, todos ellos aprobados por la Junta Administrativa del IECM el 20 de septiembre de 2023, mediante el acuerdo IECM-JA135-23.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

El análisis realizado es con base en las siguientes respuestas planteadas por las distintas instituciones de educación superior.

I. Realización de consultas y, en su caso, remisión de invitaciones a distintas instituciones de educación superior para conocer la disposición o interés para realizar el Monitoreo.

La Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión consultó, en primera instancia, de manera telefónica o mediante medios digitales, a funcionariado de las instituciones de educación superior siguientes:

Universidad Iberoamericana
Universidad del Claustro de Sor Juana
Universidad Lasalle Pedregal
Escuela de Periodismo Carlos Septién García

Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva del IECM, realizó consulta con:
Universidad Nacional Autónoma de México

De las instituciones educativas consultadas, la Universidad La Salle del Pedregal informó que, en virtud de circunstancias ajenas al IECM, no podrían participar en el proceso para la realización del Monitoreo.

Una vez que las instituciones manifestaron interés en realizar el Monitoreo, se solicitó que las instituciones que respondieron afirmativamente remitieran una comunicación en la que expresaran el sentido de su respuesta, así como la instancia que sería el canal institucional para recibir alguna comunicación.

1. Recepción de las respuestas de las instituciones de educación superior respecto de la disposición o interés de realizar el Monitoreo.

Las instituciones de educación superior con sus respectivas áreas que expresaron a la UTCSyD su interés en realizar el monitoreo fueron las siguientes:

Universidad Iberoamericana
Universidad del Claustro de Sor Juana
Escuela de Periodismo Carlos Septién García

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**



Rev. 1/2019

2. Envío de planteamientos para conocer la viabilidad y disponibilidad técnica, material y humana de las instituciones de educación superior que manifestaron interés en realizar el Monitoreo.

La Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión remitió a petición de la Secretaría Ejecutiva, mediante distintas comunicaciones a las instituciones que consultó, el agradecimiento del interés en participar en el Monitoreo y solicitó que, para avanzar en la programación y ejecución de este proyecto interinstitucional, las instituciones respondieran los siguientes planteamientos:

1. ¿Cuenta la Universidad con algún sistema o software para realizar el análisis de los testigos de grabación para el monitoreo que se implementará?
2. De resultar afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿qué variables comprende el sistema para realizar el análisis de los testigos de grabación del monitoreo?, así como su implementación en ejercicios previos.
3. En caso de no contar con algún sistema o software, podría precisar ¿cuál es la ruta operativa e instrumental que implementaría para atender la metodología y lineamientos que fueron remitidos por el IECM para este proyecto institucional?
4. De contar con experiencia previa en algún ejercicio de monitoreo, precisar cuáles fueron el número total de espacios, número de piezas de monitoreo, tiempo total de los testigos de grabación que fueron analizados.
5. ¿Cuál fue la ruta de atención y/o documentos entregables que se utilizaron para el análisis de los testigos de grabación en experiencias anteriores.

Esta comunicación se hizo llegar a los contactos de las distintas universidades.

4. Recepción de las respuestas de las instituciones de educación superior relacionadas con la viabilidad y disponibilidad técnica, material y humana de las instituciones de educación superior para la realización del Monitoreo.

4.1 La Universidad Iberoamericana respondió mediante comunicación oficial lo siguiente:

Sistema o software para realizar el análisis de los testigos de grabación para el Monitoreo.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**



Rev. 1/2019

Para el óptimo desarrollo de este proyecto, la Universidad Iberoamericana A.C., a través del Instituto de Investigación Aplicada y Tecnología (INIAT), cuenta con infraestructura y capital humano disponible a través de su laboratorio de cómputo, equipado con computadoras con capacidad para análisis extensivo de datos y servidores con capacidad suficiente para almacenamiento. Algunos de los programas y librerías con los que la universidad tiene acceso y podrán usarse en el monitoreo, son:

Análisis cualitativo Atlasti
Extracción de características acústicas openSMILE COVAREP
Reconocimiento facial OKAO CERT
Detección de objetos en imágenes y video Roboflow
Transcripción de Videos Descript Transkriptor
Modelos en general que involucren texto Hugging Face

De igual manera, el proceso del monitoreo nos permitirá comenzar a trabajar en un sistema que permita optimizar las diferentes fases que incluye el proceso de análisis de los testigos.

Variables que comprende el sistema para realizar el análisis de los testigos de grabación del monitoreo, así como su implementación en ejercicios previos.

Las variables previstas en el análisis de los datos, a través de las herramientas citadas en el punto 1, corresponden a las que se incluyen en la metodología y lineamientos definidos por la autoridad electoral, ambas bajo el indicativo: IECM-JA135-23. Aunque la Ibero cuenta con experiencia previa en la realización de monitoreos para elecciones en la Ciudad de México, solicitados por el IECM (2015 y 2018), la implementación del software antes citado en ejercicios previos se considera improcedente, dado que sería la primera vez, a partir del interés de la Ibero por implementar el uso de Inteligencia Artificial e innovación tecnológica en la investigación, razón que dio vida al INIAT, que se incorporen al desarrollo del monitoreo y sus entregables.

No obstante, ello no implica ni supone la falta de capacidad técnica ni tecnológica para el ejercicio en cuestión, ya que la Ibero refiere que cuentan con especialistas en el ramo (Cientistas de Datos, Lingüistas y Comunicadores Políticos) que tienen experiencia previa en proyectos que involucran trabajo multidisciplinario y procesamiento de Lenguaje Natural.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**



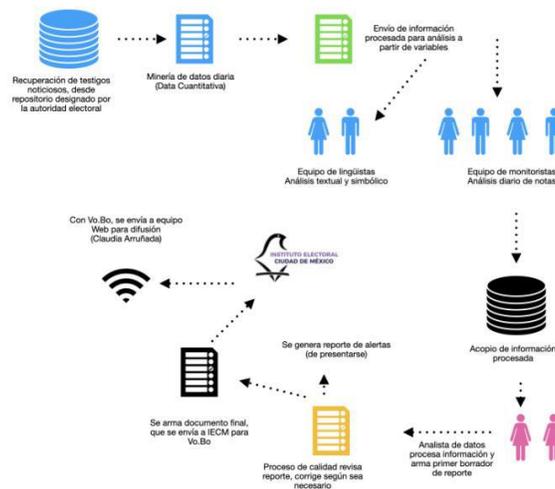
Rev. 1/2019

La operación para atender los lineamientos estará basada principalmente en el uso de software libre y, de ser necesario, se realizarán adecuaciones e implementaciones para cumplir con los requerimientos solicitados, esto con el propósito de no depender de software propietario. En cada una de las fases del proceso de análisis identificarán la viabilidad de inclusión de otras herramientas tecnológicas que permitan mejorar los tiempos de procesamiento.

Ruta operativa e instrumental que implementaría para atender la metodología y lineamientos que fueron remitidos por el IECM para este proyecto institucional.

La Ibero refiere que el software antes mencionado se incorporará a la ruta operativa con la que dicha universidad ha trabajado en ejercicios previos solicitados por el IECM, donde la tecnología permitirá automatizar la minería de datos para resultados aún más precisos, que serán evaluados por analistas y expertos para su análisis cualitativo.

La distribución de tareas puede contemplarse paso a paso en el siguiente diagrama:



Número total de espacios, número de piezas de monitoreo, tiempo total de los testigos de grabación que fueron analizados, en experiencias previas de colaboración entre la Universidad Iberoamericana y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el monitoreo de elecciones locales.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**



Rev. 1/2019

En el marco de colaboración entre la Universidad Iberoamericana A.C., y el IECM, se implementó un observatorio de medios para las elecciones locales 2015, donde se monitorearon y analizaron 41 espacios noticiosos que produjeron 67 reportes, la mayoría en el lapso de 3 días desde su registro.

Durante el ejercicio comprendido entre el 30 de marzo y el 26 de junio de 2018, se monitorearon 97 programas noticiosos, comprendidos en el Catálogo autorizado por la autoridad electoral, resultando en la observación y análisis de 1584 notas, 825 en radio y 759 en televisión. De ellas se obtuvieron 4 mil 421 menciones, para un tiempo total de 59 horas y 35 minutos. En radio ocurrieron 2,054 menciones, para un tiempo de 32 horas, 14 minutos y 50 segundos, representando el 54 por ciento del tiempo de las menciones. En televisión se contabilizaron 2,067 menciones, para un tiempo de 27 horas, 20 minutos y 10 segundos, representando el 46 por ciento del tiempo total de las menciones encontradas. Los reportes desarrollados para dicha contienda fueron semanales, resultando en 18 entregables.

En lo relativo al monitoreo cualitativo con perspectiva de género, desarrollado de igual manera durante el ejercicio comprendido entre el 30 de marzo y el 26 de junio de 2018, se registraron 4421 menciones totales, en un tiempo total de 59 horas y 35 minutos. Cabe destacar que la muestra se tomó a partir de consideraciones estadísticas sobre el Catálogo autorizado por la autoridad electoral, los reportes desarrollados para dicha contienda fueron quincenales, resultando en 9 entregables.

En su comunicación se manifestó nuevamente el interés de la Universidad Iberoamericana por trabajar con ustedes en el desarrollo de este importante proyecto, poniendo a su disposición los recursos, infraestructura y capital humano de la universidad, según lo comentado.

4.2 La Universidad del Claustro de Sor Juana, mediante comunicación recibida vía correo electrónico manifestó:

“Reiteramos el interés de nuestra universidad para apoyar al IECM en el monitoreo de este proceso electoral”.

¿Cuenta la Universidad con algún sistema o software para realizar el análisis de los testigos de grabación para el monitoreo que se implementara?

R. No. En este caso, se considera oportuno hacerlo con personas especialistas para hacer este tipo de análisis.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales integrales**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

De resultar afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, qué variables comprende el sistema para realizar el análisis de los testigos de grabación del monitoreo, así como su implementación en ejercicios previos.

R. No aplica.

En caso de no contar con algún sistema o software, podría precisar ¿cuál es la ruta operativa e instrumental que implementaría para atender la metodología y lineamientos que fueron remitidos por el IECM para este proyecto institucional?

R. Se contará con la coordinación de una persona experta en análisis de medios con perspectiva de género, que además de conocer metodologías para el análisis de radio y tv, cuenta con experiencia en el análisis de violencia en materia de género y con una amplia sensibilización en violencia política por razones de género. De igual manera, se contará con 12 analistas de contenido que poseen conocimientos en periodismo, medios masivos de comunicación y del sistema político regional, los cuales, analizarán, 6 medios en promedio (cada quien), en tanto piezas informativas se encuentren en cada medio. De encontrarse un mayor número de piezas de monitoreo en algún medio en particular, se designará otro analista para garantizar la precisión del análisis. De igual forma, cada análisis será revisado por la persona coordinadora de manera aleatoria al término de cada corte de jornada (el cual se hará diariamente). Cada analista monitoreará el mismo medio durante todo el proceso, para propiciar su especialización y conocimiento del mismo, e incluso, los modismos y estilos del programa en cuestión. Las personas analistas realizarán un vaciado de información en matrices que consideran los criterios propuestos por la metodología del IECM, poniendo especial énfasis en las valoraciones (frases con adjetivos calificativos) que detonen algún tipo de violencia por razones de género o no use lenguaje inclusivo.

De contar con experiencia previa en algún ejercicio de monitoreo, precisar cuáles fueron el número total de espacios, número de piezas de monitoreo, tiempo total de los testigos de grabación que fueron analizados.

R. No aplica.

Cuál fue la ruta de atención y/o documentos entregables que se utilizaron para el análisis de los testigos de grabación en experiencias anteriores.

R. No aplica

4.3 La Escuela de Periodismo Carlos Septién García remitió comunicación en la que da respuesta a los planteamientos:

Contamos con un laboratorio de cómputo de 30 equipo IMAC, con un procesador ICORE 5; con paquetería de Office de IMAC y con 20 licencias de

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

la suite completa de ADOBE. De almacenamiento, contamos con la G Suite for Education de Google.

Tenemos tres años consecutivos realizando monitoreo de medios y análisis con perspectiva de género, con metodología implementada por nuestros y nuestras docentes que han formado parte de estos proyectos.

Parte de la coyuntura actual tiene que ver con la tentación de los liderazgos por adoptar la bandera de la equidad, la igualdad y la diversidad sin distinción y mucho menos conocimiento de estos términos. Al final, desde la superficialidad del impacto inmediato se erigen como “portadores a la moda” de necesidades genuinas, apremiantes y profundas, más allá de integrar en su lista de valores y compromisos, acciones ineludibles para cultivar el respeto, la tolerancia y la inclusión, como fundamentos para la convivencia en cualquier esfera social.

Es por ello que un tema como la aplicación de la perspectiva de género en el ejercicio electoral requiere de conocimiento teórico para representarlo en la realidad actual, el seguimiento metódico del ecosistema mediático, la actualización e intercambio con realidades paralelas, y, sobre todo, un compromiso auténtico alejado del oportunismo ávido de réditos a título personal, vacío de legitimidad moral y con la simple avidez por el impacto inmediato carente de trascendencia.

Se han publicado los resultados e informes finales en nuestro sitio web institucional, así como en nuestra multiplataforma digital de medios de la institución.

<https://septiendigital.mx/2022/04/29/conoce-al-equipo-del-observatorio-en-su-edicion-2022/>

Ejemplo de reporte semanal

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019



Análisis de la perspectiva de género

**MONITOREO DE LA SEMANA DEL LUNES 16 AL
DOMINGO 22 DE MAYO DE 2022**

- Periódicos impresos: 49 semanal (7 diariamente)
- Programas en medios digitales: 21 semanal (3 diariamente)

De los 70 medios de comunicación monitoreados en esta semana, 18 no hacen uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje.

En un día (16 de mayo) 4 de 10 medios monitoreados cometieron incidencias de lenguaje y posicionamiento de género.

Los espacios informativos que se considera cometieron incidencia por estas faltas en este periodo son:

Impresos	Digitales
El Sur (Guerrero)	Latinus
El Heraldo	Televisa.com
El Universal	Azteca noticias.com
Excélsior	
La Jornada	
La Razón	
Reforma	



Incidencias cometidas y mal uso de lenguaje y posicionamiento de una mujer en el espacio público

Fecha	Impreso/Digital	Espacio	Sexo de autor o conductor de espacio	Incidencia
16 mayo	El Sur (impreso)	Portada	Hombre	"Mencionan primero a Félix Salgado que acompaña a su hija, Evelyn Salgado, la gobernadora, en un acto público". "Menciona que <i>los</i> asistentes al evento están <i>agradecidos</i> por su apoyo social..."
16 mayo	El Heraldo (impreso)	Sección: Estados	Mujer	"Acompañada de su padre, Félix Salgado, la gobernadora asiste a un evento"
16 mayo	La Jornada (impreso)	Sección: Estados	Hombre	"Como muestra de apoyo a su hija, el expresidente municipal de <u>Acapulco</u> , acompaña a la actual gobernadora del estado"
16 mayo	Televisa.com (digital)	Portal Digital de Noticiarios	Mujer	" <i>Los trabajadores</i> de la zona hotelera del Puerto la recibieron con aplausos"....

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

- *A nivel local como nacional hay una narrativa construida a través de los medios de que, en Guerrero hay un gobierno de dos cabezas y siguen dirigiéndose a Evelyn Salgado Pineda como “la hija de”, asimismo, le siguen dando voz a Félix Salgado en temas coyunturales.*
- *Se sigue considerando el lenguaje masculino para generalizar a las personas, aunque exista una evidente participación y presencia de mujeres.*
- *El nombre de la gobernadora de Guerrero como funcionaria pública queda en segundo plano opacado por la figura masculina de su padre.*

4.4 Por su parte, la Secretaría Ejecutiva del IECM remitió a la Unidad Técnica de Comunicación Social y a la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos el oficio IECM/SE/2558/2023, mediante el cual solicitó responder diversas inquietudes expresadas por integrantes de la **División de Educación Continua y Vinculación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma** de México en relación con el Monitoreo.

La Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión respondió en el plazo establecido mediante el oficio IECM/UTCSyD/322/2023; en tanto que la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos hizo lo propio mediante el oficio IECM/DPGyDH/140/2023.

Mediante el oficio FCPYS/DECyV/0396/2023, la UNAM informó de las variables de la metodología para el monitoreo que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales se encuentra en posibilidad de analizar para el periodo de precampañas, considerando la proximidad de su inicio y la versión actual del sistema de monitoreo de medios que el que esta institución educativa cuenta.

Posteriormente, mediante el oficio FCPYS/DECyV/0400/2023, se agradeció “la amable invitación que formuló la Secretaría Ejecutiva del IECM a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para la realización del Monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”, responsabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Asimismo, indicó:

“Revisamos con mucho rigor las observaciones a la Metodología aprobada por el Consejo General del IECM, remitidas a través del oficio **IECM/DPGyDH/140/2023**; sin duda son muy precisas, amplias, estructuradas y marcarán un precedente importante en la manera de realizar otros monitoreos de su categoría. Sin embargo, para que el Sistema Informático de Monitoreo de la Facultad se apegue a las necesidades de las nuevas variables”, se requerirían diversos ajustes.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**



Rev. 1/2019

Ante este panorama, la UNAM estableció en su comunicación "...después de explorar escenarios que nos permitan cumplir con este compromiso, la Facultad propone al Instituto realizar la fase de precampañas del ejercicio con base en los siguientes criterios a fin de **no poner en riesgo la credibilidad de ambas instituciones**:

- Utilizar el Sistema Informático de Monitoreo de la FCPyS con la programación actual, basada en la Metodología aprobada en el Proceso Federal Ordinario 2020-2021, coincidente con determinado número de variables de la metodología proporcionada por ese Instituto Electoral".

Con base en lo anterior, estableció como propuesta

- Ajustar el número de horas semanales a monitorear a un máximo de 375
- Contemplar el siguiente calendario de entrega de informes:

Periodo a monitorear	Fecha de entrega del informe
5 al 20 de noviembre de 2023	22 de noviembre de 2023
21 al 27 de noviembre de 2023	29 de noviembre de 2023
28 de noviembre al 4 de diciembre de 2023	6 de diciembre de 2023
5 al 11 de diciembre de 2023	13 de diciembre de 2023
12 al 18 de diciembre de 2023	20 de diciembre de 2023
21 al 25 de diciembre de 2023	27 de diciembre de 2023
26 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024	5 de enero de 2024

Asimismo, se informó que la FCPyS "concentrará sus esfuerzos en realizar las tareas para tener listo el Sistema y poder cumplir con todas las exigencias para la etapa de Campañas".

En la comunicación remitida por la Secretaría Ejecutiva a la UTCSyD se hace llegar un reporte del "Monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales para la gubernatura de Oaxaca 2022", realizado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

No pasa desapercibido que la Secretaría Ejecutiva remitió un alcance al oficio IECM/SE/2558/2023, en el que se solicita que se realice un análisis respecto a los criterios y alcances de las variables que deben sujetarse el análisis de los testigos de grabación, señaladas por dicha institución educativa.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

En su comunicación la Secretaría Ejecutiva informa que la FCPYS mencionó la posibilidad de realizar el análisis de los testigos de grabación de los espacios noticiosos para el Monitoreo de 375 horas semanales como máximo; por lo que, se solicita se informe a esta instancia ejecutiva lo siguiente:

- ¿Cuántos espacios noticiosos serían analizados de acuerdo al número de horas propuestas por dicha institución educativa, de acuerdo al Catálogo de esta autoridad para realizar el Monitoreo.

En respuesta, la UTCSyD remitió un alcance a la respuesta remitida mediante el oficio IECM/UTCSyD/322/2023, y en concreto en observación al planteamiento de la División de Educación Continua y Vinculación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el que plantea la posibilidad de realizar el monitoreo, con perspectiva de género, a espacios en radio y televisión que difundan noticias en el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local 2023-2024, la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión realizó un ejercicio para observar el impacto concreto que tendría respecto del Catálogo aprobado por la Junta Administrativa mediante el Acuerdo IECM-JA135-23, así como el consecuente ajuste de los espacios a monitorear.

La propuesta remitida se formuló con base en los siguientes criterios:

Televisión.- Se buscó mantener los espacios que se transmiten y difunden en horario vespertino o nocturno. Este criterio se obtuvo derivado del estudio del IFETEL “Reporte Especial de Audiencias y Contenidos Audiovisuales Niñas, Adolescentes y Mujeres 2023”, en el que se establece que el horario de televisión con los niveles más altos de dicho consumo fue el de las 19:00 horas en adelante.¹ Se procuró mantener los espacios de televisión abierta y de los distintos concesionarios públicos y privados.

Radio.- Se buscó la menor afectación posible a los espacios o programas que se difunden en horario matutino y vespertino. Este criterio se adoptó en consonancia con el estudio del IFETEL anteriormente mencionado. Se buscó mantener un equilibrio para tener a los distintos grupos de concesionarios.

¹ <https://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/el-ift-presenta-el-reporte-especial-de-audiencias-y-contenidos-audiovisuales-ninas-adolescentes-y-mujeres-2023>



**UNIDAD TÉCNICA DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN**
Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2023
IECM/UTCSyD/339/2023

En la respuesta se precisa que habría un total de 41 espacios a monitorear, para dar un total semanal de 377 horas.

Con base en la información antes citada, se presenta enseguida un cuadro con la valoración de las propuestas presentadas por instituciones de educación superior para realizar el Monitoreo.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Somos Un Instituto de Calidad



*En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.*



Rev. 1/2019

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, CDMX. Conm. 5483-3800

II. VALORACIÓN TÉCNICA DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Concepto	Universidad Iberoamericana. Área de Investigación, Publicidad y Comunicación Digital	Universidad del Claustro de Sor Juana. Dirección General de Educación Continua.	Escuela de Periodismo Carlos Septién García. Dirección General.	Universidad Nacional Autónoma de México. División de Educación Continua y Vinculación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
Manifestación oficial de interés para realizar el Monitoreo	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Conocimiento de la Metodología, Lineamientos y Catálogo aprobados por el IECM (IECM-JA135/2023)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Propuesta de la institución de educación superior para realizar el Monitoreo	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Experiencia en realización de Monitoreo en instituciones electorales nacionales o locales	Sí cuenta con experiencia en monitoreo a instituciones electorales (2015 y 2018)	No cuenta con experiencia en monitoreo a instituciones electorales	No cuenta con experiencia en monitoreo a instituciones electorales	Sí cuenta con experiencia en monitoreo a instituciones electorales (2021 y 2022)
Propuesta de análisis de monitoreo cercana o apegada a la Metodología y Lineamientos aprobados por el IECM	No refiere	No refiere	No refiere	Sí refiere
Ofrece apegarse a la Metodología, Lineamientos y Catálogo aprobados por el IECM (IECM-JA135/2023)	Si ofrece	Si ofrece	Si ofrece	Ofrece parcialmente
Disponibilidad de sistema o software para realizar el análisis de Monitoreo	Cuenta con un software que no ha sido probado para realizar análisis de este tipo	Refiere que no cuenta	Refiere que no cuenta	Si cuenta
En caso de no contar con sistema o software, especificación de la disponibilidad de recursos tecnológicos para realizar el Monitoreo	No aplica	Presenta	Presenta	No aplica
Disponibilidad de recursos humanos para realizar el Monitoreo	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
Cuenta con especialistas para realizar el monitoreo con perspectiva de género	Si refiere	Si refiere	Si refiere	Si refiere
Ofrecen herramientas tecnológicas adicionales a las requeridas por el IECM	Sí ofrece	No refiere	No refiere	Sí ofrece
Oferta económica	\$1,000,000.00	\$1,500,000.00	\$900,000.00	\$1,959,999.80

Con base en lo anterior, las instituciones de educación superior que manifestaron su interés en realizar el Monitoreo, conforme a la Metodología, Lineamientos y Catálogo aprobados por el IECM, cuentan en general con los requerimientos de infraestructura técnica y humana para realizar este proyecto, en los términos del cuadro previo.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales integrales**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

Cabe hacer notar que la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la División de Educación Continua y Vinculación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; y la Universidad Iberoamericana cuentan con experiencia en la realización de Monitoreo en instituciones electorales nacionales o locales.

Sin embargo, la UNAM refirió una experiencia, temporalmente, más cercana al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, toda vez que entregó un análisis del Proceso Electoral Local 2022 realizado en el estado de Oaxaca, a diferencia de la Universidad Iberoamericana que sustentó su expertis en los procesos electorales de 2015 y 2018 en la Ciudad de México; es decir, mediante un monitoreo que no estaba lo suficientemente robustecido en variables de perspectiva de género, uso incluyente y no sexista y no discriminatorio del lenguaje, así como de violencia política contra las mujeres en razón de género. Adicionalmente, ambas instituciones, también ofrecieron tecnológicas adicionales a las requeridas por el IECM.

No obstante, la Universidad del Claustro de Sor Juana y la Escuela Carlos Septién García, ofrecieron realizar su análisis con personal y recursos que podrían definirse como “convencionales”; es decir, valoración con escucha directa y generación de categorías de análisis requeridas por el IECM.

Respecto del ofrecimiento para realizar el análisis robusteciendo la plataforma tecnológica solicitada por el IECM para la entrega de reportes de información, la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la División de Educación Continua y Vinculación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, ha puesto a consideración un sistema que ha sido probado en otros procesos electorales nacionales y locales, circunscritas a lo establecido en el *Reglamento de Elecciones del INE*.

Asimismo, la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la División de Educación Continua y Vinculación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales remitió una propuesta de análisis de monitoreo cercana o apegada a la Metodología y Lineamientos aprobados por el IECM. Lo anterior, al exhibir un análisis realizado en 2022 en el estado de Oaxaca, para la autoridad electoral de ese estado; además, de que es un hecho público de que ha realizado el monitoreo para la autoridad electoral en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Por lo que respecta a la definición de variables a considerar en el análisis del monitoreo, la UNAM fue la única institución que formuló preguntas al respecto, a diferencia del resto de universidades que hicieron referencia general al cumplimiento metodológico y en algunos casos, no fueron explícitas en este rubro.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

Como resultado del análisis, esta Unidad Técnica encuentra que la Máxima Casa de estudios cuenta con una mayor experiencia y se aproxima a la atención de las necesidades del IECM, ya que cuenta con un sistema robusto de procesamiento de datos y análisis de variables, a través de herramientas tecnológicas y personal especializado con sobrada experiencia en la prestación de servicios similares con instituciones electorales no sólo locales sino nacional.

Dada la limitante del tiempo, en virtud del inicio inminente del periodo de precampañas, el IECM requiere certeza en la prestación del servicio, a partir de la valoración del prestigio, experiencia, infraestructura, metodología y equipo técnico especializado con sobrado conocimiento del servicio a prestar.

No escapa que la UNAM, debido al sistema con el que cuenta, planteó la posibilidad de realizar un ajuste en el número de espacios a monitorear, así como la no valoración de algunas categorías o variables para la realización del Monitoreo durante el periodo de precampañas; no obstante, ofrece realizar la implementación integral para el periodo de campañas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Estos planteamientos, si se estima pertinente por parte de las instancias competentes, podrían sujetarse al proyecto institucional del IECM. En otras palabras, desde el punto de vista técnico y para el cumplimiento de los objetivos institucionales, esta Unidad Técnica considera que no existiría impedimento normativo que posibilite el ajuste solicitado, aunque la decisión final habrá de ser tomada por la instancia competente.

III. ANÁLISIS SOBRE LA VIABILIDAD PARA MODIFICAR LINEAMIENTOS, METODOLOGÍA Y CATÁLOGO PARA EL MONITOREO

La UTCSyD estima que podría someterse a consideración de la Junta Administrativa la modificación al Catálogo, Lineamientos y Metodología del Monitoreo aprobados mediante el acuerdo IECM-JA-135-23.

Es preciso referir que derivado de que el pasado 6 de octubre del año en curso, se declaró desierto el proceso de licitación para la contratación del servicio de Monitoreo, se desplegaron distintas actividades para concretar la realización de este servicio.

Por tal motivo, se estableció comunicación con el Instituto Nacional Electoral para que, de ser el caso, pudiera proporcionar los testigos de los programas que se

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

consideró susceptibles de monitorear. La autoridad nacional refirió los espacios que podría proporcionar los testigos, así como los requerimientos técnicos y materiales que requerirían para proporcionar los programas que comprenden el Catálogo aprobado por el IECM.

Derivado de esa consulta, así como de la comunicación con otros Organismos Públicos Locales Electorales, en particular el Estado de México, se estimó posible ajustar el universo de medios a monitorear, privilegiando los que enfocaran su atención a los temas electorales locales.

Aunado a lo anterior, el ajuste de espacios resulta pertinente en función de la disponibilidad de recursos humanos con la que cuenta la UTCSyD.

Con ese marco de referencia, se responderán por separado cada uno de los instrumentos en el siguiente orden:

- A. Propuesta de modificación al Catálogo para el Monitoreo con Perspectiva de Género a espacios que difunden noticias en el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024² (Propuesta para la Junta Administrativa).
- B. Propuesta de modificación a los Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Monitoreo con Perspectiva de Género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- C. Propuesta de modificación a la Metodología para el Monitoreo con Perspectiva de Género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

² El Catálogo se ajustó para monitorear un total de 377 horas por semana, divididos en 41 programas o espacios.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019



UNIDAD TÉCNICA DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN
Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2023
IECM/UTCSyD/339/2023



CATÁLOGO PARA EL MONITOREO, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, A ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS EN EL PERIODO DE PRECAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

ESPACIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE DEBERÁN MONITOREARSE DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑA

No.	NOMBRE NOTICARIO	CONDUCCIÓN	INICIA	TERMINA	PERIODICIDAD	EMISORA	FRECUENCIA O CANAL	TURNO	TIPO_PROGRAMA
1	AMANECE	MARTIN CARMONA	06:00	07:00	L-V	XHMM-FM	100.1	MATUTINO	NOTICARIO
2	ENFOQUE NOTICIAS PRIMERA EMISIÓN	MARIO GONZÁLEZ	07:00	10:00	L-V	XHMM-FM	100.1	MATUTINO	NOTICARIO
3	ENFOQUE NOTICIAS	ADRIANA PÉREZ CAÑEDO	13:00	15:00	L-V	XHMM-FM	100.1	VESPERTINO	NOTICARIO
4	LUIS CÁRDENAS	LUIS CÁRDENAS	06:00	10:00	L-V	XHMVS-FM	102.5	MATUTINO	NOTICARIO
5	MANUEL LÓPEZ SAN MARTÍN	MANUEL LÓPEZ SAN MARTÍN	13:00	15:00	L-V	XHMVS-FM	102.5	VESPERTINO	NOTICARIO
6	ANA FRANCISCA VEGA	ANA FRANCISCA VEGA	18:00	20:00	L-V	XHMVS-FM	102.5	VESPERTINO	NOTICARIO
7	JUAN MANUEL JIMÉNEZ "METRÓPOLI"	JUAN MANUEL JIMÉNEZ	21:00	22:00	L-V	XHMVS-FM	102.5	NOCTURNO	NOTICARIO
8	IMAGEN INFORMATIVA PRIMERA EDICIÓN	PASCAL BELTRÁN DEL RÍO	07:00	11:00	L-V	XEDA-FM	90.5	MATUTINO	NOTICARIO
9	SERGIO Y LUPITA	SERGIO SARMIENTO Y LUPITA JUÁREZ	07:00	10:00	L-V	XHDL-FM	98.5	MATUTINO	NOTICARIO
10	LAS NOTICIAS	JAVIER ALATORRE	11:00	13:00	L-V	XHDL-FM	98.5	MATUTINO	NOTICARIO
11	A LA UNA	SALVADOR GARCÍA SOTO	13:00	15:00	L-V	XHDL-FM	98.5	VESPERTINO	NOTICARIO
12	ARISTEGUI NOTICIAS	CARMEN ARISTEGUI	07:00	11:00	L-V	XHRED-FM	88.1	MATUTINO	NOTICARIO
13	ASÍ LAS COSAS	GABRIELA WARKENTIN, JAVIER RISCO	06:00	10:00	L-V	XEW-FM	96.9	MATUTINO	NOTICARIO
14	ASÍ LAS COSAS, CON CARLOS LORET DE MOLA	CARLOS LORET DE MOLA	13:00	15:00	L-V	XEW-FM	96.9	VESPERTINO	NOTICARIO
15	LÓPEZ-DÓRIGA	JOAQUÍN LÓPEZ DÓRIGA	13:00	15:00	L-V	XERFR-FM	103.3	VESPERTINO	NOTICARIO
16	JOSÉ CÁRDENAS INFORMA	JOSÉ CÁRDENAS	18:00	20:00	L-V	XERFR-FM	103.3	VESPERTINO	NOTICARIO
17	CIRO POR LA MAÑANA	CIRO GÓMEZ LEYVA	07:00	10:00	L-V	XEDF-FM	104.1	MATUTINO	NOTICARIO
18	ATANDO CABOS	DENISSE MAERKER	13:00	15:00	L-V	XEDF-FM	104.1	VESPERTINO	NOTICARIO
19	JUNTOS	JAIME NÚÑEZ Y PAOLA ROJAS	17:00	18:00	L-V	XEDF-FM	104.1	VERPERTINO	NOTICARIO

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019



**UNIDAD TÉCNICA DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN**
Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2023
IECM/UTCSyD/339/2023

No.	NOMBRE NOTICARIO	CONDUCCIÓN	INICIA	TERMINA	PERIODICIDAD	EMISORA	FRECUENCIA O CANAL	TURNO	TIPO_PROGRAMA
20	LEONARDO CURZIO EN FÓRMULA	LEONARDO CURZIO	19:00	21:00	L-V	XEDF-FM	104.1	NOCTURNO	NOTICARIO
21	IMER NOTICIAS PRIMERA EMISIÓN	ALBERTO NÁJAR	7:00	9:30	L-V	XHIMR-FM	107.9	MATUTINO	NOTICARIO
22	IMER NOTICIAS SEGUNDA EMISIÓN	PATRICIA BETAZA	14:00	15:00	L-V	XHIMR-FM	107.9	VESPERTINO	NOTICARIO
23	PRISMA RU	DEYANIRA MORÁN GARDUÑO	13:00	15:00	L-V	XEW-FM	96.1	VESPERTINO	NOTICARIO
24	RADAR EN RADIO IBERO	MARIO CAMPOS	06:30	09:00	L-V	XHUIA-FM	90.9 FM	MATUTINO	NOTICARIO
25	TENGO OTROS DATOS EN RADIO IBERO	ROX AGUILAR, RODRIGO BALVANERA, SEBASTIÁN ERDMENGER Y ANA LAMBARRI	13:00	13:30	L-V	XHUIA-FM	90.9 FM	VESPERTINO	NOTICARIO
26	ASÍ LO DICE LA MONT	FEDERICO LAMONT	12:00	13:00	L-V	XEABC	760 AM	VESPERTINO	NOTICARIO
27	FÓRMULA NOTICIAS CON JUAN BECERRA ACOSTA	JUAN BECERRA ACOSTA	07:00	10:00	S,D	XEDF-FM	104.1	MATUTINO	NOTICARIO
28	HECHOS NOCHE	JAVIER ALATORRE	22:30	23:15	L-V	XHDF-TDT	CANAL 1	NOCTURNO	NOTICARIO
29	HECHOS MERIDIANO	LUCY BRAVO Y ALEJANDRO VILLALVAZO	14:00	15:00	L-V	XHDF-TDT	CANAL 1	VESPERTINO	NOTICARIO
30	DESPIERTA	DANIELLE DITHURBIDE	07:00	09:00	L-V	XEW-TDT	CANAL 2	MATUTINO	NOTICARIO
31	EN PUNTO	ENRIQUE ACEVEDO	22:30	23:00	L-V	XEW-TDT	CANAL 2	NOCTURNO	NOTICARIO
32	DE PISA Y CORRE	NACHO LOZANO	08:00	09:00	L-V	XHCTMX-TDT	CANAL 3	MATUTINO	NOTICARIO
33	IMAGEN NOTICIAS	CIRO GÓMEZ LEYVA	22:30	23:15	L-V	XHCTMX-TDT	CANAL 3	NOCTURNO	NOTICARIO
34	EXPRESO DE LA MAÑANA	ESTEBAN ARCE	08:00	11:00	L-V	XHTV-TDT	CANAL 4	MATUTINO	NOTICARIO
35	TELEDIARIO NOCTURNO	CARLOS ZÚNIGA Y PAOLA BARQUET	19:00	21:00	L-V	XHTDMX-TDT	CANAL 6	NOCTURNO	NOTICARIO
36	NOTICARIO MERIDIANO	CARLA CONTRERAS	14:00	14:30	L-V	XEIPN-TDT	CANAL 11	VESPERTINO	NOTICARIO
37	NOTICARIO NOCTURNO	LETICIA CARBAJAL	21:00	22:00	L-V	XEIPN-TDT	CANAL 11	NOCTURNO	NOTICARIO
38	INFORME CAPITAL	BRAULIO LUNA	21:00	22:00	L-V	XH CIUDAD MEX	CANAL 21	NOCTURNO	NOTICARIO
39	EL REFERENTE DE LA NOCHE	JAVIER SOLÓRZANO	21:00	22:30	L-V	XHFAMX-TDT	CANAL 28	NOCTURNO	NOTICARIO

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, CDMX. Conm. 5483-3800

No.	NOMBRE NOTICARIO	CONDUCCIÓN	INICIA	TERMINA	PERIODICIDAD	EMISORA	FRECUENCIA O CANAL	TURNO	TIPO_PROGRAMA
40	TU CIUDAD EN TIEMPO REAL	JUAN MANUEL JIMÉNEZ	18:00	19:00	L-V	XHTVM-TDT	CANAL40	VESPERTINO	NOTICARIO
41	HECHOS SÁBADO	CAROLINA ROCHA	14:00	15:00	S	XHDF-TDT	CANAL 13	VESPERTINO	NOTICARIO

B) Propuesta de modificación a los Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Monitoreo con Perspectiva de Género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Es de hacer notar que se realiza la propuesta de forma coordinada entre la UTCSyD y la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos, como resultado de una reunión de trabajo entre ambas áreas.

C. Propuesta de modificación a la Metodología para el Monitoreo con Perspectiva de Género a espacios que difunden noticias durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Como es de su conocimiento, en las variables sometidas a consideración de las distintas instituciones de educación superior, se informó que las que tienen que ver con análisis cuantitativo y cualitativo del tratamiento informativo, que son competencia de la UTCSyD, resulta viable y posible realizarlas; sin embargo, se plantearon distintas observaciones para las variables de perspectiva de género consideradas en la Metodología.

La DPGyDH estima que no existiría afectación a la calidad del producto final si, para la etapa de precampañas, se omite el análisis de las variables consideradas en la metodología referentes a la variable 4. Perspectiva de género, en concreto para aplicar, solamente durante las precampañas, las referidas en los incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l).

Lo mismo ocurriría con la variable 5 Uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje, en específico en el Método para evaluar el “Uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje establecidas en el párrafo b) incisos ii), vii), viii),

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



Rev. 1/2019



**UNIDAD TÉCNICA DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN**
Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2023
IECM/UTCSyD/339/2023

ix), x), xi), relativas a niñas, niños y adolescentes, víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM; todas las firmas se encuentran al final del documento

Somos Un Instituto de Calidad



*En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.*



Rev. 1/2019

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, CDMX. Conm. 5483-3800

HOJA DE FIRMAS